

Solicitado por:


AGRICOLA LANTEJUELA, S.COOP.AND.
CALLE AVDA. MANUEL ESPAÑA GIL S/N, S/N
41630 LA LANTEJUEL
SEVILLA

N/EXPTE. 005793179 - SERCA02053 - MOA

Le remito la Resolución de INSCRIPCIÓN dictada por la Delegación Territorial de Sevilla en el expediente de Adaptación - Modificación de la entidad "AGRICOLA LANTEJUELA, S.COOP.AND.", así como diligencia acreditativa de la inscripción.



Avenida de Grecia s/n (Edificio Administrativo) S/N
dpse.celce@juntadeandalucia.es

| | | | | |
|--|---------------------------------------|----------------------------------|--------------|---------------------|
| Código Seguro de verificación: ckMB70O3+WoupEGd5YysFzJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | | |
| FIRMADO POR | CONSEJERÍA DE ECONOMIA Y CONOCIMIENTO | | FECHA Y HORA | 08/04/2016 08:40:01 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | ckMB70O3+WoupEGd5YysFzJLYdAU3n8j | PÁGINA | 1 / 1 |
|  ckMB70O3+WoupEGd5YysFzJLYdAU3n8j | | | | |

Visto el expediente de INSCRIPCIÓN de Adaptación - Modificación de la entidad AGRICOLA LANTEJUELA, S.COOP.AND.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO Que mediante solicitud telemática de fecha 9 de Febrero de 2016, D^a. MARIA DE LOS REYES BUENESTADO IZQUIERDO, en calidad de Persona designada de la Cooperativa, solicitó la INSCRIPCIÓN de Adaptación - Modificación.

SEGUNDO Que con la expresada solicitud se acompañaba la siguiente documentación:

Certificado del acta de la asamblea que aprobo la adaptacion de los estatutos.

TERCERO Que la mencionada documentación ha sido examinada en el Servicio de Economía Social de esta Delegación Territorial, habiéndose formulado por el técnico Informe de calificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO La competencia para conocer y resolver la presente solicitud corresponde a esta DELEGACION TERRITORIAL EN SEVILLA, en virtud de lo dispuesto en Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, y Conocimiento, por el que se asignan a la DELEGACION TERRITORIAL EN SEVILLA las competencias relativas al orden cooperativo así como el de otras empresas de economía social y sus asociaciones.

SEGUNDO Que en la tramitación del presente expediente se han observado todos los preceptos de la Orden de 30 de Enero de 2015 del Consejero de Economía y Conocimiento por la que se establecen el calendario, los requisitos y el procedimiento a los que deberá ajustarse la adaptación de los estatutos de las sociedades cooperativas andaluzas a la Ley 14/2011 de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, y al Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto 123/2014, de 2 de Septiembre y demás normativa de aplicación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial de Sevilla

RESUELVE

Avenida de Grecia s/n (Edificio Administrativo) S/N
dpse.celce@juntadeandalucia.es



Código Seguro de verificación:1ok7js60UCCQkM0s+YQf0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economaiinnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|------------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO ROMERO | FECHA | 04/04/2016 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | PÁGINA | 1/2 |



1ok7js60UCCQkM0s+YQf0A==

PRIMERO Inscribir la Adaptación-Modificación a la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas y al Decreto 123/2014 de 2 de septiembre por el que se aprueba el reglamento que desarrolla a la referida Ley, de la entidad AGRICOLA LANTEJUELA, S.COOP.AND., tipo Cooperativas Agrarias, en el Libro de Inscripción de Sociedades Cooperativas de primer grado, de esta Unidad Territorial del Registro de Cooperativas Andaluzas.

SEGUNDO Notificar la presente resolución a los interesados en la forma y plazos previstos en el artículo 58 y 59 de la ley d con advertencia expresa de que contra la Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la misma Ley.e Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

EL DELEGADO TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA



Avenida de Grecia s/n (Edificio Administrativo) S/N
dpse.celce@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:1ok7js60UCCQkM0s+YQfoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|------------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO ROMERO | FECHA | 04/04/2016 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | PÁGINA | 2/2 |



1ok7js60UCCQkM0s+YQfoA==


N/EXPTE. 005793179 - SERCA02053

Diligencia/certificado acreditativo de Adaptación - Modificación realizado

Para hacer constar que con fecha 4 de Abril de 2016, la Delegación Territorial de Sevilla ha acordado inscribir en el Libro de Inscripción de SOCIEDADES COOPERATIVAS de la Unidad Territorial del Registro de Cooperativas Andaluzas el acto de Adaptación - Modificación de la entidad "AGRICOLA LANTEJUELA, S.COOP.AND.", tipo Cooperativas Agrarias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 134 del Decreto 123/2014, de 2 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2011 de 23 de septiembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, a la Hoja 2053, bajo el asiento 36.



Avenida de Grecla s/n (Edificio Administrativo) S/N
dpse.ceice@juntadeandalucia.es

| | | | | |
|--|---------------------------------------|----------------------------------|--------------|---------------------|
| Código Seguro de verificación: EyPDRtI4vyR+zGD/CtjLYDJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | | |
| FIRMADO POR | CONSEJERÍA DE ECONOMIA Y CONOCIMIENTO | | FECHA Y HORA | 08/04/2016 08:38:36 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | EyPDRtI4vyR+zGD/CtjLYDJLYdAU3n8j | PÁGINA | 1 / 1 |
|  EyPDRtI4vyR+zGD/CtjLYDJLYdAU3n8j | | | | |

AGRICOLA LANTEJUELA, S. COOP. AND.
Avd. Manuel España Gil s/n
Lantejuela (Sevilla)
RCA/SE-2.053 - C.I.F. F-41/647223

JOSÉ FRANCISCO PARRA RODRÍGUEZ, Secretario del Consejo Rector de «AGRÍCOLA LANTEJUELA, S. COOP. AND.»,

C E R T I F I C O: Que la **Asamblea General Extraordinaria** de esta Cooperativa, en su reunión celebrada en segunda convocatoria en su domicilio social el día **veintinueve de enero de dos mil dieciséis**, adoptó, dentro del punto de su orden del día que a continuación figura, el siguiente acuerdo:

1) "EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL NUEVO TEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, ADAPTADOS A LA LEY 14/2011, DE 23 DE DICIEMBRE, DE SOCIEDADES COOPERATIVAS ANDALUZAS Y A SU REGLAMENTO DE DESARROLLO:

La Asamblea General acuerda por unanimidad aprobar el nuevo texto de los Estatutos Sociales de esta Cooperativa, adaptados a la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, cuyo tenor literal es el siguiente:


**ESTATUTOS SOCIALES
DE
«AGRICOLA LANTEJUELA, S. COOP. AND.»**

Artículo 1º - DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACION, AMBITO DE ACTUACION, OBJETO Y OPERACIONES CON TERCEROS

1. Estatutos Sociales de la Sociedad Cooperativa Agraria Andaluza de primer grado denominada «AGRICOLA LANTEJUELA, S. COOP. AND.», inscrita en la Unidad Provincial del Registro de Cooperativas Andaluzas con la clave y número RCA/SE-2.053, que, dotada de personalidad jurídica y plena autonomía patrimonial, se somete a lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas y demás normas de aplicación y desarrollo.
2. El domicilio social de la Cooperativa se fija en La Lantejuela (Sevilla), en la avenida Manuel España Gil s/n, pudiendo ser trasladado dentro del referido término municipal por acuerdo del Consejo Rector. No obstante, se podrán establecer las sucursales que se estimen convenientes, previo acuerdo adoptado al efecto por el Consejo Rector.
3. El ámbito de actuación de la cooperativa será el territorio de la Comunidad autónoma de Andalucía. No obstante, la cooperativa podrá entablar relaciones con terceros y realizar actividades de carácter instrumental fuera del territorio andaluz, con arreglo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

1/33

| | | | |
|--|---|----------------------------------|------------------|
| Código Seguro de verificación: AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | MARIA DE LOS REYES BUENESTADO IZQUIERDO | FECHA Y HORA | 29/03/2016 09:45 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j | PÁGINA 1/33 |
|  | | | |
| AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j | | | |


| | | | | |
|---|---------------------------------------|----------------------------------|--------------|---------------------|
| Código Seguro de verificación: z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | | |
| FIRMADO POR | CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO | | FECHA Y HORA | 08/04/2016 08:40:05 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j | PÁGINA | 1 / 33 |
|  | | | | |
| z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j | | | | |

«Sociedad Cooperativa Andaluza Agrícola Lantejuela»

4. La Cooperativa tiene duración indefinida.
5. El objeto social de la Cooperativa lo constituyen las siguientes actividades:
- A) Principales:
- a) La recepción, almacenamiento, conservación, manipulación, desmotación, tipificación, transporte, distribución y comercialización, en el mercado comunitario y en mercados extranjeros, del algodón de sus socios.
 - b) La recepción de las aceitunas de sus socios para su molturación y transformación en aceite de oliva, así como el almacenamiento, conservación, tipificación, manipulación, transporte, distribución y comercialización, incluso directamente al consumidor, en el mercado comunitario y en mercados extranjeros, de dicho aceite y del alpeorujo generado en la expresada molturación.
 - c) La recepción de las aceitunas de sus socios para su aderezo, almacenamiento, conservación, tipificación, manipulación, clasificación, transporte, distribución y comercialización, incluso directamente al consumidor, en el mercado comunitario y en mercados extranjeros.
 - d) La recepción, secado, limpieza, almacenamiento, conservación, tipificación, manipulación, clasificación, transporte, distribución y comercialización, incluso directamente al consumidor, en el mercado comunitario y en mercados extranjeros de los cereales y oleaginosas de sus socios, así como de cuantos otros productos y subproductos de éstos acuerde el Consejo Rector.
 - e) La recepción, acondicionamiento almacenamiento, conservación, tipificación manipulación, transporte, distribución y comercialización, incluso directamente al consumidor, en mercados nacionales y extranjeros, de las frutas y hortalizas de sus socios, así como de cuantos otros productos y subproductos de éstos acuerde el Consejo Rector.
- B) Accesorias:
- a) La adquisición, elaboración, producción y fabricación por cualquier procedimiento, para las explotaciones de sus socios y/o de la Cooperativa, de elementos necesarios o convenientes para la producción y el fomento agrario, así como de bienes y servicios para uso y consumo de sus socios que acuerde el Consejo Rector, y en general la prestación de cualquier otro suministro, incluso el de productos derivados del petróleo, y servicio y la realización de operaciones encaminadas al mejoramiento económico y técnico de dichas explotaciones por medio de cualquiera de las demás actividades previstas en el artículo 103 de la Ley 14/2011 y cuantas otras medidas contribuyan al desarrollo rural en la zona de influencia de la Cooperativa.
 - b) Cualquier otra necesaria, conveniente o que facilite el mejoramiento económico, técnico, laboral o ecológico de la cooperativa o de las explotaciones de sus socios. A este respecto, la cooperativa podrá contratar trabajadores que presten labores agrícolas, ganaderas o forestales u otras encaminadas a lograr dicho mejoramiento, incluso en las explotaciones de sus socios.
6. La Cooperativa, por acuerdo del Consejo Rector, podrá desarrollar las actividades de conservación, tipificación, manipulación, transformación,

2/33

| | | | |
|---|---|----------------------------------|------------------|
| Código Seguro de verificación: AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | MARIA DE LOS REYES BUENESTADO IZQUIERDO | FECHA Y HORA | 29/03/2016 09:45 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j | PÁGINA 2/33 |
|  AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j | | | |


| | | | | |
|---|---------------------------------------|----------------------------------|--------------|---------------------|
| Código Seguro de verificación: z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | | |
| FIRMADO POR | CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO | | FECHA Y HORA | 08/04/2016 08:40:05 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j | PÁGINA | 2 / 33 |
|  z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j | | | | |


«Sociedad Cooperativa Andaluza Agrícola Lantejuela»

transporte, distribución y comercialización, incluso directamente al consumidor, de productos agrarios que no procedan de las explotaciones de la Cooperativa o de sus socios. El porcentaje máximo en cada ejercicio económico podrá alcanzar hasta el 50 por 100, cuantificado dicho porcentaje independientemente por cada una de las actividades en que la Cooperativa utilice productos agrarios de terceros. No obstante y por motivos extraordinarios que deberán reflejarse en el acuerdo de la Asamblea General inmediatamente posterior a su realización, podrán efectuarse operaciones por encima del citado porcentaje, siempre que se compensen con las realizadas en los tres ejercicios siguientes. No obstante, se asimilarán a operaciones con socios las que realicen entre sociedades cooperativas agrarias o con otras de segundo o ulterior grado constituidas mayoritariamente por sociedades cooperativas agrarias.

Artículo 2º - LOS SOCIOS

1. Pueden ser socios de la Cooperativa las personas físicas y jurídicas, así como las sociedades civiles y las comunidades de bienes y derechos, que sean titulares de algún derecho que lleve aparejado el uso o disfrute de una explotación agrícola, sita en el término municipal de La Lantejuela (Sevilla) o en el de localidades que por su situación geográfica, distancia y similitud de cultivos corresponda a esta zona, cuyos productos se hallen comprendidos en cualquiera de las actividades que en cada momento constituyan el objeto social de la Cooperativa.
2. El procedimiento de admisión de nuevos socios se ajustará a las siguientes normas:
 - A) La solicitud de admisión, en la que el aspirante a socio hará constar expresamente, de acuerdo con el o los cultivos de su explotación agrícola, en cual o cuales de las actividades principales que constituyen el objeto social de la Cooperativa, se halla interesado en participar, su sometimiento a estos Estatutos y la aceptación de los compromisos derivados de los mismos, se formulará por escrito al Consejo Rector. A la solicitud se acompañará la documentación que acredite que el aspirante a socio reúne los requisitos exigidos en el apartado anterior para su admisión.
 - B) El Consejo Rector, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el recibo de la solicitud, decidirá y comunicará por escrito al aspirante a socio el acuerdo de admisión o denegatorio. Este último será siempre motivado y quedará limitado a aquellos casos en que venga determinado por causa justificada derivada de estos Estatutos, de alguna disposición legal imperativa o de imposibilidad técnica. En el supuesto de que no haya acuerdo expreso sobre la solicitud de admisión, ésta se entenderá aceptada.
 - C) Notificado el acuerdo de admisión al aspirante a socio, éste tendrá el plazo un mes para realizar la suscripción y desembolso de las aportaciones integrantes del capital social y, en su caso, las cuotas de ingreso o periódicas exigidas con arreglo a lo dispuesto en la Ley, estos Estatutos y los acuerdos de la Asamblea General de la Cooperativa. Satisfechas las citadas obligaciones económicas, el aspirante adquirirá la condición de socio.
 - D) El Consejo Rector publicará el acuerdo, inmediatamente después de adoptado, en el tablón de anuncios del domicilio social de la Cooperativa.

| | | | |
|--|---|----------------------------------|------------------|
| Código Seguro de verificación: AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | MARIA DE LOS REYES BUENESTADO IZQUIERDO | FECHA Y HORA | 29/03/2016 09:45 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j | PÁGINA 3/33 |
|  AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j | | | |


| | | | | |
|---|---------------------------------------|----------------------------------|--------------|---------------------|
| Código Seguro de verificación: z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | | |
| FIRMADO POR | CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO | | FECHA Y HORA | 08/04/2016 08:40:05 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j | PÁGINA | 3 / 33 |
|  z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j | | | | |

«Sociedad Cooperativa Andaluza Agrícola Lantejuela»

- E) El acuerdo denegatorio podrá ser impugnado por el aspirante a socio, en el plazo de un mes, a contar del día de recepción de su notificación. Tanto el acuerdo de admisión como el denegatorio podrán ser impugnados ante la Asamblea dentro del mismo plazo de tiempo, a contar del día siguiente al de su publicación o desde que transcurrieran tres meses sin que se hubiese resuelto expresamente la solicitud de admisión, por el 5 por 100, al menos, de los socios de la Cooperativa.
- F) Los recursos a los que se refiere la letra anterior serán resueltos por la primera Asamblea General que se celebre. En el supuesto de que la Asamblea no resuelva los expresados recursos se entenderán denegados.
- G) Si el recurso contra el acuerdo de admisión es estimado por la Asamblea General, la Cooperativa deberá efectuar al nuevo socio el reembolso de las cantidades por él aportadas en el plazo de un mes desde que se resolvió el recurso.
3. Salvo dispensa del Consejo Rector, no serán admitidos como socios, aquellos que en los 10 años anteriores haya causado baja:
- Por exclusión.
 - Justificada como consecuencia de no haber asumido cargas no previstas en los estatutos derivadas de acuerdos de la Asamblea General o Consejo Rector.
4. Los socios tendrán las siguientes obligaciones:
- Permanecer como socios durante un tiempo mínimo de permanencia obligatoria de diez años a contar del día de su ingreso en la Cooperativa y no darse voluntariamente de baja de ésta durante la o las campañas agrícolas de recolección.
 - Asistir a las reuniones de la Asamblea General y demás órganos de la Cooperativa a los que fuesen convocados.
 - Cumplir estos Estatutos, el Reglamento de Régimen Interno y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales de la Cooperativa.
 - Participar en las actividades que constituyen el objeto social de la Cooperativa mediante la entrega a ésta de la totalidad de los productos que, siendo objeto de comercialización por aquélla, recolecten en todas las explotaciones que, declaradas e inscritas obligatoriamente en la Cooperativa, cultiven en la zona de influencia de ésta y la utilización de sus servicios, con sujeción a los acuerdos que adopte el Consejo Rector a tenor de las instalaciones con las que cuente la Cooperativa. El Consejo Rector, cuando exista causa justificada, podrá liberar al socio de dicha obligación en la cuantía que proceda en función de las circunstancias que concurren.
 - No realizar, por sí o por medio de participación en Sociedades, actividades de la misma índole que las propias de la Cooperativa ni colaborar con quien las realice, salvo autorización expresa del Consejo Rector.
 - Guardar secreto sobre aquéllos asuntos de la Cooperativa cuya divulgación pueda perjudicar los intereses lícitos de ésta.
 - Aceptar, salvo justa causa de excusa, los cargos sociales para los que fuesen elegidos.
 - Participar en las actividades de formación e intercooperación de la Cooperativa.
 - No manifestarse públicamente en términos que impliquen desprestigio para la Cooperativa.

4/33


| | | | |
|--|---|----------------------------------|------------------|
| Código Seguro de verificación: AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | MARIA DE LOS REYES BUENESTADO IZQUIERDO | FECHA Y HORA | 29/03/2016 09:45 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j | PÁGINA 4/33 |
|  AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j | | | |


| | | | | |
|---|---------------------------------------|----------------------------------|--------------|---------------------|
| Código Seguro de verificación: z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | | |
| FIRMADO POR | CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO | | FECHA Y HORA | 08/04/2016 08:40:05 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j | PÁGINA | 4 / 33 |
|  z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j | | | | |

«Sociedad Cooperativa Andaluza Agrícola Lantejuela»

- J) Suscribir y desembolsar las aportaciones obligatorias para integrar el capital social, desembolsar las voluntarias que hubieren suscrito y cumplir puntualmente las obligaciones económicas que le sean exigibles con arreglo a lo dispuesto en estos Estatutos, en el Reglamento de Régimen Interno o en acuerdos de los órganos sociales de la Cooperativa.
- K) Declarar la superficie de cultivo y la producción de sus explotaciones declaradas e inscritas en la Cooperativa, así como cuantos otros datos relativos a ellas les solicite ésta.
- L) Abonar el canon anual para amortizaciones y/o gastos que fije el Consejo Rector por superficie de sus explotaciones declaradas e inscritas en la Cooperativa y/o por kilogramo de productos a cuya entrega a ésta se hallen obligados y/o con arreglo a cualquier otro módulo que acuerde dicho órgano.
- M) Las personas jurídicas o comunidades de bienes habrán de comunicar el cambio de representante ante la cooperativa.
- N) Cumplir las demás obligaciones que resulten de preceptos legales o estatutarios, del Reglamento de Régimen Interno o de acuerdos de los órganos de la Cooperativa.
5. Los socios tendrán los siguientes derechos:
- A) Participar en las actividades y servicios que constituyen el objeto social de la Cooperativa, con arreglo a lo dispuesto en la letra D) del apartado anterior.
- B) Ser elector y elegible para los cargos sociales de la Cooperativa en la forma prevista en el artículo 5º.5 de estos Estatutos.
- C) Participar con voz y voto en la adopción de acuerdos de la Asamblea General y demás órganos sociales de los que formen parte.
- D) Obtener información sobre cualquier aspecto de la marcha de la Cooperativa en los términos establecidos legalmente y en la forma prevista en el apartado siguiente.
- E) Darse de baja en la Cooperativa, cumpliendo los requisitos legales y estatutarios previstos al efecto.
- F) Percibir intereses sobre las aportaciones integrantes del capital social cuando procedan.
- G) Participar en los excedentes, en proporción a la actividad desarrollada en la Cooperativa con arreglo a lo dispuesto en la letra D) del apartado anterior.
- H) Percibir el importe de la liquidación correspondiente a su aportación en los supuestos y términos legalmente establecidos.
- I) Participar en las actividades de formación e intercooperación de la Cooperativa.
- J) Cualesquiera otros previstos en la Ley, en estos Estatutos, en el Reglamento de Régimen Interno o en acuerdos de los órganos sociales de la Cooperativa.
6. Los socios podrán ejercitar el derecho de información en los términos previstos en los artículos 19.2 de la Ley 14/2011 y 21 de su Reglamento de desarrollo con sujeción a las siguientes normas:
- A) Se formularán por escrito al Consejo Rector las siguientes solicitudes:
- a) Las de copias de estos Estatutos y, en su caso, del Reglamento de Régimen Interno, así como de sus respectivas modificaciones.
- b) Las de examen de los Libros Registro de Socios y de Actas de la Asamblea General de la Cooperativa, así como las de copias certificadas del Libro Registro de Socios y de los acuerdos adoptados por la Asamblea

5/33

| | | | |
|--|---|----------------------------------|------------------|
| Código Seguro de verificación: AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | MARIA DE LOS REYES BUENESTADO IZQUIERDO | FECHA Y HORA | 29/03/2016 09:45 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j | PÁGINA 5/33 |
|  AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j | | | |

| | | | | |
|---|---------------------------------------|----------------------------------|--------------|---------------------|
| Código Seguro de verificación: z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | | |
| FIRMADO POR | CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO | | FECHA Y HORA | 08/04/2016 08:40:05 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j | PÁGINA | 5 / 33 |
|  z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j | | | | |

«Sociedad Cooperativa Andaluza Agrícola Lantejuela»

General, concretando en cuanto a esta última solicitud qué acuerdos se interesan y especificando las fechas de las Asambleas Generales en las que se adoptaron.

c) Las de copias certificadas de los acuerdos del Consejo Rector que les afecten individual o particularmente.

d) Las de información sobre el estado de su situación económica en relación con la Cooperativa.

B) Las cuentas anuales y, en su caso, el Informe de los Interventores o de los Auditores de Cuentas serán puestos de manifiesto a los socios en el domicilio social de la Cooperativa, a fin de que puedan examinarlos, en horas de oficina, durante el periodo de tiempo que medie desde el día de la publicación de la convocatoria hasta el de la celebración de la Asamblea General Ordinaria. Dicha puesta de manifiesto se practicará asimismo con cuantos otros documentos sirvan de soporte a otros asuntos a tratar por la Asamblea.

C) El acceso a la información podrá realizarse por cualquier medio técnico, informático o telemático que permitan las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, debiendo garantizarse en dicha comunicación la identidad y, en su caso, cuando se trate de materia, considerada por el Consejo Rector, de especial trascendencia para la sociedad cooperativa, su confidencialidad y autenticación.

7. El incumplimiento de las obligaciones sociales por los socios será constitutivo de infracción que, según su importancia y trascendencia, se tipificará como muy grave, grave y leve:

A) Se considerará infracción muy grave:

a) Las operaciones de competencia y el fraude u ocultación a la Cooperativa de datos relativos a la superficie de cultivo y producción de sus explotaciones declaradas e inscritas en ella y a la entrega de productos a la Cooperativa, así como el ejercicio de cualquiera otra actividad que perjudique directa y gravemente los intereses materiales o el prestigio social de la Cooperativa.

b) La desconsideración y/o malos tratos de palabra u obra a las personas que desempeñen cargos sociales o directivos en la Cooperativa, así como la imputación formulada en público a éstas de la comisión de un hecho constitutivo de delito de los que dan lugar a procedimiento de oficio.

c) La desobediencia a las órdenes e instrucciones del Presidente en el transcurso de la Asamblea General, así como perturbar el normal desarrollo de ésta.


d) La falsificación de documentos relacionados con la Cooperativa, la utilización no autorizada de elementos de identificación de aquélla y, en general, el ejercicio de cualquier actividad constitutiva de delito en sus relaciones con la Cooperativa.

e) La comisión de delitos con motivo del ejercicio de cargos sociales.

f) Realizar, por sí o por medio de participación en Sociedades, actividades de la misma índole que las propias de la Cooperativa o colaborar con quien las realice, sin autorización expresa del Consejo Rector.

g) La no o insuficiente participación en las actividades y servicios que constituyen el objeto de la Cooperativa, apreciada según el módulo de participación obligatoria fijado en el apartado 4.D) de este artículo.

| | | | |
|--|---|----------------------------------|------------------|
| Código Seguro de verificación: AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | MARIA DE LOS REYES BUENESTADO IZQUIERDO | FECHA Y HORA | 29/03/2016 09:45 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j | PÁGINA 6/33 |
|  AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j | | | |


| | | | | |
|---|---------------------------------------|----------------------------------|--------------|---------------------|
| Código Seguro de verificación: z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | | |
| FIRMADO POR | CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO | | FECHA Y HORA | 08/04/2016 08:40:05 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j | PÁGINA | 6 / 33 |
|  z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j | | | | |

«Sociedad Cooperativa Andaluza Agrícola Lantejuela»

- h) La revelación de informaciones y datos reservados de la Cooperativa que perjudique gravemente los intereses sociales.
- i) La usurpación de funciones que correspondan a los órganos rectores o directivos de la Cooperativa.
- j) Prevalerse de la condición de socio para desarrollar actividades especulativas o contrarias a la Ley.
- k) El incumplimiento de las obligaciones económicas contraídas con la Cooperativa, el no desembolso, dentro de los plazos previstos, de las aportaciones para integrar el capital social y el impago de las cuotas de ingreso y periódicas y, en particular, del canon anual para amortizaciones y/o gastos para la obtención de los servicios cooperativizados que fije el Consejo Rector por superficie de sus explotaciones declaradas e inscritas en la Cooperativa y/o por kilogramo de productos a cuya entrega a la ésta se hallen obligados y/o con arreglo a cualquier otro módulo que acuerde dicho órgano.
- l) La inobservancia del plazo de preaviso para causar baja de la Cooperativa, así como darse voluntariamente de baja de ésta durante la o las campañas agrícolas de recolección o antes de que transcurra el tiempo mínimo de permanencia obligatoria en ella previsto en el apartado 4.A) de este artículo.
- m) No declarar la superficie de cultivo y la producción de sus explotaciones declaradas e inscritas en la Cooperativa, así como cuantos otros datos relativos a ellas les solicite ésta.
- n) Utilizar para fines ajenos a las actividades de la Cooperativa la copia certificada que obtenga de su Libro Registro de Socios.
- o) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones sociales referidas al apartado Cuarto de la Disposición Final Primera de estos Estatutos
- p) La falta de notificación al Consejo Rector de la cooperativa, del cambio representante ante la cooperativa, para el socios de personas jurídicas o comunidades de bienes.
- q) La reiteración de infracción grave.
- B) Se considerará infracción grave:
- a) La desconsideración y/o malos tratos de palabra u obra a los demás socios y empleados de la Cooperativa con ocasión de actos sociales o actividades relacionadas con el objeto social de la Cooperativa.
- b) La revelación de informaciones y datos reservados de la Cooperativa que no perjudique gravemente los intereses sociales.
- c) La comisión de faltas penales en el ejercicio de cargos sociales o de cualquier actividad relacionada con la Cooperativa.
- d) La negligencia en el ejercicio de cargos sociales y el abandono de funciones sin causa justificada.
- e) Manifestarse públicamente en términos que impliquen desprestigio para la Cooperativa.
- f) La reiteración de infracción leve.
- C) Se considerará infracción leve todo acto u omisión del socio que infrinja preceptos legales o estatutarios, o impliquen incumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno o en acuerdos de los órganos sociales de la Cooperativa, que no se halle tipificado como infracción grave o muy grave en el presente apartado.
8. Las infracciones tipificadas en el apartado anterior podrán ser sancionadas:

7/33


| | | | |
|--|---|----------------------------------|------------------|
| Código Seguro de verificación: AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | MARIA DE LOS REYES BUENESTADO IZQUIERDO | FECHA Y HORA | 29/03/2016 09:45 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j | PÁGINA 7/33 |
|  AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j | | | |

| | | | | |
|---|---------------------------------------|----------------------------------|--------------|---------------------|
| Código Seguro de verificación: z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | | |
| FIRMADO POR | CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO | | FECHA Y HORA | 08/04/2016 08:40:05 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j | PÁGINA | 7 / 33 |
|  z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j | | | | |

«Sociedad Cooperativa Andaluza Agrícola Lantejuela»

- A) Las muy graves con multa de trescientos uno a tres mil euros y/o con la suspensión de sus derechos en los supuestos y términos previstos en el artículo 21 de la Ley 14/2011 y/o con la exclusión del socio de la Cooperativa, en cuyo caso, igual que el socio que cause baja voluntaria no justificada de ésta, no podrá volver a pertenecer como socio de la Cooperativa ni siquiera por medio del ejercicio del derecho que le pueda corresponder como heredero o legatario a tenor de lo dispuesto en el artículo 7º.11.b) de estos Estatutos ni representar a ningún socio en las reuniones de los órganos de la Cooperativa. No obstante, cuando el socio incurra en la comisión de la falta muy grave tipificada en el apartado 7.A).g) del presente artículo, sin perjuicio de que se halle obligado a satisfacer a la Cooperativa el canon anual para amortizaciones y/o gastos que fije el Consejo Rector por superficie de sus explotaciones declaradas e inscritas en la Cooperativa y/o por kilogramo de productos a cuya entrega a ésta se hallen obligados y/o con arreglo a cualquier otro módulo que acuerde dicho órgano y la parte proporcional de las ayudas y subvenciones que la Cooperativa haya dejado de percibir por su no o insuficiente participación en las actividades y servicios que constituyen su objeto social, el importe de la multa a imponer podrá determinarse en función del valor de mercado de los productos no entregados a la Cooperativa, sin que en ningún caso pueda exceder del 50 por 100 del mismo.
- B) Las graves con multa de ciento cincuenta y uno a trescientos euros y/o con amonestación pública en Asamblea General.
- C) Las leves con multa de hasta ciento cincuenta euros y/o con amonestación privada.
9. Las infracciones muy graves prescribirán a los doce meses, las graves a los seis meses y las leves a los tres. El plazo de prescripción empezará a contar el día en que el Consejo Rector tenga conocimiento de la comisión de la infracción y, en todo caso, a los dos años de haberse cometido. El plazo se interrumpirá por la incoación del procedimiento disciplinario, pero sólo en el caso de que en el mismo recayese acuerdo y fuese notificado en el plazo de seis meses desde su iniciación.
10. La imposición de cualquiera de las sanciones previstas en el apartado 7 de este artículo se ajustará a las siguientes normas:
- A) La sanción será acordada por el Consejo Rector a resultas de expediente disciplinario iniciado al efecto con audiencia del socio interesado, el cual en el plazo de diez días hábiles a contar del de la notificación del acuerdo de iniciación del expediente, podrá alegar por escrito lo que a su derecho interese.
- B) El acuerdo motivado de sanción habrá de recaer en el plazo máximo de seis meses, a contar del día desde la iniciación del expediente disciplinario, y tendrá que ser comunicado por escrito al socio sancionado. Transcurrido dicho plazo sin que hubiese recaído acuerdo, se entenderá automáticamente sobreseído el expediente, sin perjuicio del derecho de la Cooperativa a ejercer cuantas acciones judiciales le puedan asistir en reclamación de las responsabilidades en las que el socio hubiera podido incurrir.
- C) Las multas impuestas al socio serán satisfechas por éste en el plazo de tiempo que acuerde el Consejo Rector en función de su cuantía. Transcurrido dicho plazo sin que el socio haya satisfecho dicha multa, el Consejo Rector


| | | | |
|--|---|----------------------------------|------------------|
| Código Seguro de verificación: AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | MARIA DE LOS REYES BUENESTADO IZQUIERDO | FECHA Y HORA | 29/03/2016 09:45 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j | PÁGINA 8/33 |
|  AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j | | | |

| | | | | |
|---|---------------------------------------|----------------------------------|--------------|---------------------|
| Código Seguro de verificación: z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | | |
| FIRMADO POR | CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO | | FECHA Y HORA | 08/04/2016 08:40:05 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j | PÁGINA | 8 / 33 |
|  z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j | | | | |

«Sociedad Cooperativa Andaluza Agrícola Lantejuela»

- podrá adeudar o compensar total o parcialmente el importe de la misma en la cuenta que aquel mantenga en la Cooperativa o detraerla del importe de las liquidaciones que ésta le efectúe o de la suma a reembolsarle en caso de pérdida de su condición de socio.
11. El socio podrá darse de baja voluntariamente de la Cooperativa en cualquier momento mediante preaviso dirigido por escrito al Consejo Rector con seis meses, al menos, de antelación al inicio de la o las campañas agrícolas de recolección, a cuyo término se producirá la baja. El incumplimiento del plazo de preaviso dará lugar a la correspondiente indemnización por daños y perjuicios ocasionados a la Cooperativa.
 12. La baja voluntaria del socio producida antes que transcurra el tiempo mínimo de su permanencia obligatoria en la Cooperativa o durante la o las campañas agrícolas de recolección, se considerará como no justificada, salvo dispensa expresa del Consejo Rector a tenor de las circunstancias del caso. En tales supuestos, la Cooperativa podrá optar por exigir al socio la correspondiente indemnización por daños y perjuicios a ella ocasionados u obligar al socio a participar, hasta el final de su periodo de tiempo mínimo de permanencia obligatoria o de la o las campañas agrícolas de recolección, en las actividades y servicios cooperativizados en los términos en que venía obligado, sin perjuicio de que el Consejo Rector pueda establecer un incremento, de hasta un 10 por 100, sobre las deducciones previstas en el apartado 15.C) de este artículo.
 13. El socio disconforme con cualquier acuerdo de la Asamblea General que implique la asunción de obligaciones o cargas gravemente onerosas para su capacidad económica, no previstas en estos Estatutos, podrá solicitar su separación de la Cooperativa con los efectos propios de la baja justificada, mediante escrito dirigido al Presidente del Consejo Rector, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se hubiera celebrado la Asamblea, si hubiera asistido a ella y salvado expresamente su voto, o de no haber asistido, dentro del mismo plazo a partir del día siguiente a aquél en que recibió la notificación del acuerdo. Corresponderá al Consejo Rector calificar dicha baja y determinar los efectos que ella conlleva.
 14. Causarán baja obligatoria de la Cooperativa los socios que pierdan los requisitos exigidos para serlo según la Ley 14/2011 o el apartado 1 del presente artículo. La baja obligatoria será acordada, previa audiencia del socio interesado, por el Consejo Rector de oficio o a petición de cualquier otro socio o del que dejó de reunir dichos requisitos. La baja obligatoria tendrá la consideración de justificada cuando la pérdida de los referidos requisitos no responda a un deliberado propósito del socio de eludir sus obligaciones con la Cooperativa o de beneficiarse indebidamente con su baja obligatoria.
 15. En los supuestos de pérdida de la condición de socio, éste o sus derechohabientes tienen derecho a exigir a la Cooperativa el reembolso de sus aportaciones realizadas para integrar el capital social, cuyo valor será el reflejado en el Libro de Aportaciones al Capital Social, incluyéndose en el cómputo las reservas voluntarias repartibles, si las hubiere y, en su caso, la parte proporcional del Fondo de Retornos. El referido derecho al reembolso se ajustará a las siguientes normas:


| | | | |
|--|---|----------------------------------|------------------|
| Código Seguro de verificación: AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | MARIA DE LOS REYES BUENESTADO IZQUIERDO | FECHA Y HORA | 29/03/2016 09:45 |
| ID. FIRMA | nucleofv5.cice.junta-andalucia.es | AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j | PÁGINA 9/33 |
|  AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j | | | |


| | | | | |
|---|---------------------------------------|----------------------------------|--------------|---------------------|
| Código Seguro de verificación: z4IGeCdK7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | | |
| FIRMADO POR | CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO | | FECHA Y HORA | 08/04/2016 08:40:05 |
| ID. FIRMA | nucleofv5.cice.junta-andalucia.es | z4IGeCdK7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j | PÁGINA | 9 / 33 |
|  z4IGeCdK7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j | | | | |

«Sociedad Cooperativa Andaluza Agrícola Lantejuela»

- A) El Consejo Rector podrá rehusar, incondicionalmente, el reembolso de las aportaciones cuando supongan un porcentaje superior al 5% del Capital Social que hubiera al día primero del inicio del ejercicio económico. En el supuesto de que el citado porcentaje fuese superado, se prorrateará, proporcionalmente, entre los solicitantes hasta alcanzar el tope mencionado. El resto que resultase pendiente de liquidar se trasladaría al siguiente o siguientes ejercicios económicos. El régimen jurídico de rehúse de las aportaciones será el establecido en el artículo 49 del Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas. El socio al que se le haya rehusado el reembolso de sus aportaciones podrá transmitirlos en las condiciones y con los requisitos previstos en el artículo 7º.13.
- B) Del importe de las aportaciones se deducirán, en el momento de la baja, las pérdidas imputables al socio, correspondientes al ejercicio económico durante el que se haya producido la misma y las acumuladas en la proporción que contablemente corresponda. El Consejo Rector podrá rehusar, incondicionalmente, el reembolso de las aportaciones cuando supongan un porcentaje superior al 5% del Capital Social que hubiera al día primero del inicio del ejercicio económico.
- C) Del importe de las aportaciones obligatorias, una vez realizada en su caso la deducción prevista en la letra anterior, el Consejo Rector podrá acordar una deducción, como máximo, del 30 por 100 en el caso de baja por exclusión y del 20 por 100 en el de baja voluntaria no justificada con las salvedades de los artículos 23 y 24 de la Ley de Sociedades Cooperativas. En ningún caso, podrán establecerse deducciones sobre las aportaciones voluntarias ni sobre las obligatorias cuando la baja sea justificada o en caso de defunción.
- D) Una vez realizados los ajustes señalados en las letras anteriores, se detraerán del importe las sanciones económicas impuestas al socio que no hubieran sido satisfechas, así como aquellas obligaciones de pago que el socio tenga pendientes con la cooperativa derivadas de su relación societaria.
- E) El Consejo Rector comunicará al socio que cause baja la liquidación efectuada según las reglas anteriores, en el plazo de un mes desde la aprobación de las cuentas correspondientes al ejercicio en que se produzca dicha baja, no obstante, el Consejo Rector y el socio, podrán acordar una liquidación provisional, siempre que la baja se produzca en el primer semestre del ejercicio económico, sin perjuicio de practicar, posteriormente, la oportuna liquidación definitiva.
- F) El plazo de reembolso no será superior a cinco años en caso de exclusión y de baja no justificada; de tres años en caso de baja justificada; y de un año, u otro plazo superior que permita la acreditación del carácter de heredero o legatario el socio, en el supuesto de que dicha baja sea por defunción. A estos efectos, la baja voluntaria tendrá lugar al término del plazo de preaviso. La baja obligatoria se entenderá producida, cuando el procedimiento se haya iniciado de oficio, en la fecha fijada en el acuerdo del Consejo Rector o, en su caso, de la Asamblea General; cuando se inicie a instancia de parte, se atenderá a la fecha de baja que conste en la comunicación del socio, o en su defecto, a su fecha de presentación, salvo que hubiera sido calificada como no justificada, en cuyo caso se observará la fecha de baja que se establezca en el acuerdo de calificación. En caso de fallecimiento del socio, se entenderá en la fecha en que se produzca.

10/33

| | | | |
|--|---|----------------------------------|------------------|
| Código Seguro de verificación: AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | MARIA DE LOS REYES BUENESTADO IZQUIERDO | FECHA Y HORA | 29/03/2016 09:45 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j | PÁGINA 10/33 |
|  AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j | | | |

| | | | | |
|---|---------------------------------------|----------------------------------|--------------|---------------------|
| Código Seguro de verificación: z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | | |
| FIRMADO POR | CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO | | FECHA Y HORA | 08/04/2016 08:40:05 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j | PÁGINA | 10 / 33 |
|  z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j | | | | |


«Sociedad Cooperativa Andaluza Agrícola Lantejuela»


- G) El importe de las aportaciones no reembolsadas devengarán el interés legal del dinero, desde la fecha en que se practicó la liquidación, y no podrá ser actualizado.
- H) Una vez fijado el importe de las aportaciones a reembolsar, el socio que cause baja no responderá de las deudas que hubiere contraído la Cooperativa con anterioridad a su baja.
- I) Si del importe de la liquidación practicada resultara deudora el socio, el Consejo Rector fijará un plazo que no podrá ser inferior a tres meses ni superior a un año, para que abone el importe adeudado, con el devengo del interés legal del dinero.
- J) Lo anteriormente dispuesto se entiende sin perjuicio de las obligaciones contraídas por el socio con la Cooperativa durante su permanencia en ella, pudiendo el Consejo Rector detraer del importe de las aportaciones a reembolsarle la suma que el socio adeude a la Cooperativa cualquiera que sea su concepto.
16. En el supuesto de que existan aportaciones rehusadas, la suscripción de nuevas aportaciones deberá efectuarse mediante la adquisición de las de este tipo, que se liquidarán a sus titulares originarios por orden de antigüedad en función de la fecha de baja en la cooperativa.
17. El socio disconforme con el acuerdo sobre la cantidad a reembolsar podrá impugnarlo por el cauce procesal previsto en el artículo 35 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Artículo 3º - LOS SOCIOS COLABORADORES

1. Pueden ser socios colaboradores de la Cooperativa las personas físicas y jurídicas, así como las sociedades civiles y las comunidades de bienes y derechos, que no sean titulares de algún derecho que lleve aparejado el uso o disfrute de una explotación agrícola cuyos productos sean objeto de comercialización por la Cooperativa y deseen participar, sin realizar las actividades principales de ésta, en alguna o todas las actividades accesorias constitutivas de su objeto social.
2. El procedimiento de admisión de socios colaboradores se ajustará a las siguientes normas:
- A) La solicitud de admisión, en la que el aspirante a socio colaborador hará constar expresamente su sometimiento a estos Estatutos y la aceptación de los compromisos derivados de los mismos, se formulará por escrito al Consejo Rector. A la solicitud se acompañará la documentación que acredite que el aspirante a socio reúne los requisitos exigidos en el apartado anterior para su admisión.
- B) El Consejo Rector, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el recibo de la solicitud, decidirá y comunicará por escrito al aspirante a socio colaborador el acuerdo de admisión o denegatorio. En el supuesto de que no haya acuerdo expreso sobre la solicitud de admisión, ésta se entenderá aceptada.
- C) Notificado el acuerdo de admisión al aspirante a socio colaborador, éste tendrá el plazo un mes para realizar la suscripción y desembolso de las aportaciones integrantes del capital social y, en su caso, las cuotas de

11/33

| | | | |
|--|---|----------------------------------|------------------|
| Código Seguro de verificación: AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | MARIA DE LOS REYES BUENESTADO IZQUIERDO | FECHA Y HORA | 29/03/2016 09:45 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j | PÁGINA 11/33 |
|  AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j | | | |

| | | | | |
|---|---------------------------------------|----------------------------------|--------------|---------------------|
| Código Seguro de verificación: z4IGeCdK7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | | |
| FIRMADO POR | CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO | | FECHA Y HORA | 08/04/2016 08:40:05 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | z4IGeCdK7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j | PÁGINA | 11 / 33 |
|  z4IGeCdK7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j | | | | |

«Sociedad Cooperativa Andaluza Agrícola Lantejuela»

ingreso o periódicas exigidas con arreglo a lo dispuesto en la Ley, estos Estatutos y los acuerdos de la Asamblea General de la Cooperativa.

3. Los socios colaboradores tendrán las siguientes obligaciones:

A) Asistir personalmente a las reuniones de la Asamblea General y demás órganos de la Cooperativa a los que fuesen convocados. No obstante, dicha obligación consistirá en asistir personalmente a las reuniones de la Junta Preparatoria de socios colaboradores cuando, excediendo de quinientos el número de socios colaboradores de la Cooperativa, el Consejo Rector la convoque con arreglo a lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo.

B) Cumplir, en cuanto les sea de aplicación, estos Estatutos, el Reglamento de Régimen Interno y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales de la Cooperativa.

C) Participar en alguna o algunas de las actividades accesorias que constituyen el objeto social de la Cooperativa.

D) Guardar secreto sobre aquéllos asuntos de la Cooperativa cuya divulgación pueda perjudicar los intereses lícitos de ésta.

E) Aceptar, salvo justa causa de excusa, el cargo de miembro del Consejo Rector para el que resulta elegido en representación de los socios colaboradores.

F) No manifestarse públicamente en términos que impliquen desprestigio para la Cooperativa.

G) Suscribir y desembolsar enteramente, en el momento de su ingreso en la Cooperativa, una aportación obligatoria inicial al capital social por importe de cincuenta euros, desembolsar las voluntarias que hubieran suscrito y cumplir puntualmente las obligaciones económicas que les sean exigibles con arreglo a lo dispuesto en estos Estatutos, en el Reglamento de Régimen Interno o en acuerdos de los órganos sociales de la Cooperativa.

4. Los socios colaboradores tendrán exclusivamente los siguientes derechos:

A) Participar en alguna o algunas de las actividades accesorias que constituyen el objeto social de la Cooperativa.

B) Ser elector y elegible para el cargo de miembro del Consejo Rector en representación de los socios colaboradores, en la forma prevista en el artículo 5º.5 de estos Estatutos, sólo en el caso de que la suma de las aportaciones al capital social realizadas por los socios colaboradores sea superior a la cifra resultante de dividir el capital social de la Cooperativa entre el número de miembros titulares del Consejo Rector.


C) Participar personalmente, con voz y voto, en la adopción de acuerdos de la Junta Preparatoria de socios colaboradores y demás órganos sociales de los que formen parte.

D) Participar, por medio de Delegados designados en la Junta Preparatoria de socios colaboradores, en la adopción de acuerdos de la Asamblea General, si bien el conjunto de los votos de los Delegados asistentes a la reunión no podrá superar el 20 por 100 de los votos de los socios no colaboradores asistentes a la misma, sin que el valor de cada uno de los votos de los que sean portadores los Delegados pueda exceder de la unidad.

E) Obtener información sobre cualquier aspecto de la marcha de la Cooperativa relacionado exclusivamente con la o las actividades que desarrolle en ella en la forma establecida en el artículo 2º.6 de estos Estatutos.

12/33

| | | | |
|--|---|----------------------------------|------------------|
| Código Seguro de verificación: AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | MARIA DE LOS REYES BUENESTADO IZQUIERDO | FECHA Y HORA | 29/03/2016 09:45 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j | PÁGINA 12/33 |
|  AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j | | | |


| | | | | |
|---|---------------------------------------|----------------------------------|--------------|---------------------|
| Código Seguro de verificación: z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | | |
| FIRMADO POR | CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO | | FECHA Y HORA | 08/04/2016 08:40:05 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j | PÁGINA | 12 / 33 |
|  z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j | | | | |

«Sociedad Cooperativa Andaluza Agrícola Lantejuela»

- K) Percibir el importe de la liquidación correspondiente a su aportación al capital social en los casos de baja o disolución de la Cooperativa.
5. La Junta Preparatoria de socios colaboradores se regirá por las siguientes normas:
- A) La convocatoria de la Asamblea General incluirá la de la Junta Preparatoria, la cual se notificará por escrito a cada socio colaborador y se publicará en el tablón de anuncios del domicilio social de la Cooperativa.
 - B) Los asuntos del orden del día de la Junta Preparatoria serán los mismos que los de la Asamblea General, con la adición del punto relativo a la designación de Delegados.
 - C) La Junta Preparatoria se celebrará en el domicilio social en la fecha y hora indicada en la convocatoria, no antes de los diez días siguientes a su publicación ni en los dos días anteriores a la celebración de la Asamblea General.
 - D) Para que la Junta Preparatoria pueda adoptar acuerdos válidamente será preciso que estén presentes o representados, en primera convocatoria, la mitad más uno, al menos, de los socios colaboradores. En segunda convocatoria quedará constituida cualquiera que sea el número de socios colaboradores asistentes, presentes o representados.
 - E) Podrán asistir a la Junta Preparatoria los socios colaboradores que lo sean a la fecha en que el Consejo Rector adopte el acuerdo de convocar Asamblea General y que continúen siéndolo en la fecha de su celebración.
 - F) La Junta Preparatoria se iniciará con la elección, por y entre los socios colaboradores, de la Mesa de la Junta, que estará integrada por un Presidente y un Secretario.
 - G) Al tiempo de efectuar la convocatoria de la Junta Preparatoria se facilitará a ésta copia de la Memoria o de cualquier otro informe o documento que se vaya a someter a examen en la Asamblea General.
 - H) Cada socio colaborador tiene derecho a un voto en la Junta Preparatoria.
 - I) Debatidos los asuntos que componen el orden del día, los socios colaboradores, que no podrán reservarse el derecho a asistir personalmente a la Asamblea General, procederán, en votación secreta, a la elección de Delegados.
 - J) Puede resultar elegido Delegado todo socio colaborador que asista a la Junta Preparatoria y no sea miembro del Consejo Rector en representación de los socios colaboradores.
 - K) Serán proclamados Delegados los socios colaboradores que hayan obtenido un número de delegaciones de votos igual o superior al 10 por 100 de los votos de los socios colaboradores asistentes. Los socios colaboradores que no alcancen dicho mínimo podrán cederse sus votos, en el mismo acto de la Junta Preparatoria, a otros socios colaboradores, siempre que fuesen suficientes para alcanzar el mínimo o aumentar el número de delegaciones de voto de cualquiera de los ya proclamados.
 - L) El Acta, que se aprobará por la propia Junta Preparatoria al final de su celebración, recogerá el nombre de los Delegados y el número de Delegaciones de voto conferidas a cada uno. Una certificación del acta, firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta Preparatoria, acreditará a los Delegados ante la Asamblea General, debiendo ser entregada al Secretario del Consejo Rector al inicio de la reunión.

13/33

| | | | |
|--|---|----------------------------------|------------------|
| Código Seguro de verificación: AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | MARIA DE LOS REYES BUENESTADO IZQUIERDO | FECHA Y HORA | 29/03/2016 09:45 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j | PÁGINA 13/33 |
|  AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j | | | |


| | | | | |
|---|---------------------------------------|----------------------------------|--------------|---------------------|
| Código Seguro de verificación: z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | | |
| FIRMADO POR | CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO | | FECHA Y HORA | 08/04/2016 08:40:05 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j | PÁGINA | 13 / 33 |
|  z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j | | | | |

«Sociedad Cooperativa Andaluza Agrícola Lantejuela»

| |
|---|
| <p>M) Tanto la elección de Delegados como los votos conferidos serán válidos únicamente para la Asamblea General concreta de que se trate.</p> <p>N) La asistencia a la Asamblea General mediante Delegados no limita el derecho de información del socio colaborador, si bien en los supuestos en que debiera solicitarla o recibirla en el acto de la Asamblea General, lo hará por medio del Delegado a quien se le encomiende.</p> <p>O) En lo no previsto en este apartado, se observará, en cuanto sea de aplicación, lo dispuesto para la Asamblea General en el artículo 4º de estos Estatutos.</p> |
| <p>6. Será de aplicación a los socios colaboradores el régimen disciplinario previsto en el artículo 2º, 7, 8, 9 y 10 de estos Estatutos.</p> |
| <p>7. El socio colaborador podrá darse de baja voluntariamente de la Cooperativa en cualquier momento mediante preaviso dirigido por escrito al Consejo Rector con tres meses, al menos, de antelación, a cuyo término se producirá la baja. El incumplimiento del plazo de preaviso dará lugar a la correspondiente indemnización por daños y perjuicios ocasionados a la Cooperativa.</p> |
| <p style="text-align: center;">Artículo 4º - LA ASAMBLEA GENERAL</p> |
| <p>1. La Asamblea General, constituida por los socios de la Cooperativa, es el órgano supremo de expresión de la voluntad social en las materias cuyo conocimiento le atribuye la Ley 14/2011 y estos Estatutos.</p> |
| <p>2. Todos los socios, incluso los disidentes y los no asistentes, quedan sometidos a los acuerdos de la Asamblea General siempre que se hayan adoptado de conformidad con las leyes y estos Estatutos.</p> |
| <p>3. Es competencia exclusiva e indelegable de la Asamblea General la adopción de acuerdos sobre las siguientes materias:</p> <p>A) Nombramiento y revocación de los miembros del Consejo Rector, los Interventores y los Liquidadores.</p> <p>B) Censura de la gestión social, aprobación de las cuentas anuales y distribución de excedentes o imputación de pérdidas.</p> <p>C) Establecimiento de nuevas aportaciones obligatorias y su actualización, así como las cuotas de ingreso y periódicas.</p> <p>D) Emisión de obligaciones y títulos participativos, así como de cédulas y bonos hipotecarios.</p> <p>E) Modificación de estos Estatutos en la forma prevista en el artículo 74 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas y en el apartado 16 de este artículo.</p> <p>F) Aprobación y modificación del Reglamento de Régimen Interno.</p> <p>G) Fusión, escisión, transformación, disolución y reactivación de la Cooperativa.</p> <p>H) Aprobación del balance final de liquidación.</p> <p>I) Constitución de Cooperativas de primer, segundo o ulterior grado, y Cooperativas de integración, adhesión o separación de las mismas; creación, adhesión o separación de Consorcios, Federaciones y Asociaciones; así como la participación en empresas no cooperativas. Integración en consorcios, uniones o agrupaciones de carácter económico;</p> |

14/33

| | | | |
|--|---|----------------------------------|------------------|
| Código Seguro de verificación: AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | MARIA DE LOS REYES BUENESTADO IZQUIERDO | FECHA Y HORA | 29/03/2016 09:45 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j | PÁGINA 14/33 |
|  AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j | | | |


| | | | | |
|---|---------------------------------------|----------------------------------|--------------|---------------------|
| Código Seguro de verificación: z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | | |
| FIRMADO POR | CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO | | FECHA Y HORA | 08/04/2016 08:40:05 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j | PÁGINA | 14 / 33 |
|  z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j | | | | |

«Sociedad Cooperativa Andaluza Agrícola Lantejuela»

- participación en el capital social de cualquier tipo de entidad, salvo cuando dichas actuaciones no representen más del 20 por 100 de su cifra de negocio, obtenida de la media de los dos últimos ejercicios económicos; así como constitución, adhesión o separación de federaciones, asociaciones o cualquier otra entidad de carácter representativo.
- J) Ejercicio de la acción de responsabilidad contra los miembros del Consejo Rector, los Interventores, los Auditores y los Liquidadores, así como transigir o renunciar a la misma.
 - K) Enajenación, cesión, traspaso o constitución de algún derecho real de garantía sobre la empresa o de alguna parte de ella que tenga la consideración de centro de trabajo, o de alguno de sus bienes, derechos o actividades que supongan modificaciones sustanciales en la estructura económica, organizativa o funcional de la Cooperativa.
 - L) Transmisión o cesión del conjunto de la empresa o patrimonio de la sociedad cooperativa, integrado por el activo y el pasivo, de todo el activo o de elementos que constituyan más del 20 por 100 del inmovilizado.
 - M) Creación, extinción y cualquier mutación estructural de las secciones de la sociedad cooperativa.
 - N) Cualquier otra que, con tal carácter, se prevea legal o estatutariamente.
4. La Asamblea General puede ser Ordinaria o Extraordinaria:
- A) Es Asamblea Ordinaria la que tiene que reunirse anualmente, dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico, para censurar la gestión social, aprobar, si procede, las cuentas anuales y distribuir excedentes o imputar pérdidas. Podrá decidir, además, sobre cualquier otro asunto incluido en su orden del día. La Asamblea Ordinaria deberá convocarse por el Consejo Rector dentro de los seis meses siguientes al cierre de cada ejercicio económico. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la convocatoria, ésta será efectuada por el Secretario del Consejo Rector en el plazo de quince días. Si éstos no la convocaran dentro de los expresados plazos, cualquier socio podrá solicitarla del juez competente.
 - B) Toda Asamblea General que no sea la prevista en la letra anterior tendrá la consideración de Extraordinaria, y será convocada por el Consejo Rector por propia iniciativa, siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales, y asimismo cuando lo solicite por escrito un número de socios que represente, al menos, el porcentaje de socios que, en función del número de éstos que integren la Cooperativa, establece el artículo 29.2 de la Ley 14/2011. En este caso, la convocatoria de la Asamblea deberá efectuarse dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se hubiera requerido en forma fehaciente al Consejo, debiendo incluirse en el orden del día necesariamente los asuntos que hubieran sido objeto de la solicitud. Cuando el Consejo Rector no efectuara la convocatoria solicitada dentro del mencionado plazo, se seguirá el mismo procedimiento expresado en el apartado anterior, si bien, solo estará legitimado para solicitar la convocatoria del órgano judicial competente cualquiera de los solicitantes, presidiéndola el socio que aparezca en primer lugar en la solicitud.
5. La convocatoria de la Asamblea General se efectuará con una antelación de, al menos, quince días a su celebración y ésta no podrá ser posterior en dos meses a la citada convocatoria. La convocatoria se notificará por escrito a cada socio y se anunciará en el tablón de anuncios del domicilio social de la Cooperativa. No

15/33

| | | | |
|--|---|----------------------------------|------------------|
| Código Seguro de verificación: AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | MARIA DE LOS REYES BUENESTADO IZQUIERDO | FECHA Y HORA | 29/03/2016 09:45 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j | PÁGINA 15/33 |
|  AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j | | | |

| | | | | |
|---|---------------------------------------|----------------------------------|--------------|---------------------|
| Código Seguro de verificación: z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | | |
| FIRMADO POR | CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO | | FECHA Y HORA | 08/04/2016 08:40:05 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j | PÁGINA | 15 / 33 |
|  z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j | | | | |


«Sociedad Cooperativa Andaluza Agrícola Lantejuela»

obstante, cuando el número de socios que componen la Cooperativa exceda de quinientos, la convocatoria de la Asamblea se podrá efectuar mediante anuncio público en el domicilio social y en cada uno de los centros en que desarrolle su actividad la Cooperativa, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia del domicilio social, sustituyendo dichos medios la notificación personal.

6. La notificación y el anuncio expresarán, con la debida claridad y concreción, la denominación y el domicilio social de la Cooperativa, los asuntos incluidos en el orden del día, el lugar en que haya de celebrarse la reunión, así como el día y hora señalados para ella, tanto en primera como en segunda convocatoria, mediando entre ambas treinta minutos. La convocatoria deberá hacer constar la relación completa de información o documentación que está a disposición de los socios y el régimen de consulta previsto en el artículo 2º.6.B) de estos Estatutos.
7. El orden del día de la Asamblea General será fijado por el Consejo Rector con la claridad y precisión necesaria para proporcionar a los socios una información suficiente. No obstante, deberá incluir los asuntos propuestos al Consejo, con anterioridad a la convocatoria o después de ésta, por un número de socios y asociados, en su caso, que representen, al menos, el porcentaje que establece el artículo 29.2 del Decreto 123/2014, con anterioridad a la convocatoria o después de la misma dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha de publicación de la convocatoria o desde su notificación al último de los socios. El Consejo deberá incluirlos en el orden del día, haciendo pública su inclusión cinco días antes, como mínimo, de la fecha señalada para la reunión, mediante su publicación en el tablón de anuncios del domicilio social de la Cooperativa. No obstante, cuando la petición de inclusión de algún asunto se efectúe con una antelación de, al menos, quince días antes de la convocatoria, dicho asunto tendrá la publicidad que en cuanto a tiempo y forma se establece en el apartado anterior. En el orden del día se incluirá necesariamente un punto que permita a los socios efectuar ruegos y preguntas al Consejo Rector sobre los extremos relacionados con aquél.
8. La Asamblea General tendrá el carácter de Universal cuando estén presentes o representados todos los socios de la Cooperativa y acepten unánimemente su celebración y los asuntos a tratar en ella.
9. La Asamblea General, salvo que tenga carácter Universal, se celebrará en la localidad donde radique el domicilio social de la Cooperativa. La Asamblea General podrá celebrarse con asistencia simultánea en distintos lugares conectados por medios técnicos, informáticos o telemáticos o cualquier otro que permitan las tecnologías de la información y la comunicación con los requisitos previstos en el artículo 30.5 del Reglamento de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.
10. La Asamblea General, convocada conforme a lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, quedará válidamente constituida cuando asistan, presentes o representados, en primera convocatoria, al menos, la mitad más uno de los socios de la Cooperativa. En segunda convocatoria quedará constituida cualquiera que sea el número de asistentes.

16/33


| | | | |
|--|---|----------------------------------|------------------|
| Código Seguro de verificación: AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | MARIA DE LOS REYES BUENESTADO IZQUIERDO | FECHA Y HORA | 29/03/2016 09:45 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j | PÁGINA 16/33 |
|  AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j | | | |


| | | | | |
|---|---------------------------------------|----------------------------------|--------------|---------------------|
| Código Seguro de verificación: z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | | |
| FIRMADO POR | CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO | | FECHA Y HORA | 08/04/2016 08:40:05 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j | PÁGINA | 16 / 33 |
|  z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j | | | | |

«Sociedad Cooperativa Andaluza Agrícola Lantejuela»

11. La Asamblea General estará presidida por el Presidente del Consejo Rector o, en su defecto, por el Vicepresidente, y en ausencia de ambos por el socio que designe la propia Asamblea, correspondiéndole las funciones previstas en el artículo 30.3 de la Ley 14/2011. Como Secretario actuará el que lo sea del Consejo Rector o, en su defecto, por el socio elegido por la misma Asamblea. Cuando en el orden del día de la Asamblea figuren asuntos, a excepción del relativo a la elección de cargos sociales, que afecten directamente a quien haya de desempeñar las funciones de Presidente o de Secretario, éstas se encomendarán a personas elegidos por la Asamblea.
12. A las reuniones de la Asamblea General podrán asistir, con voz y sin voto, personas que, no siendo socios, empleados o asesores, hayan sido convocadas por el Consejo Rector o por el Presidente de la Asamblea por considerarlo conveniente para la Cooperativa, salvo que se opongan a su presencia la mayoría de los socios asistentes o se esté tratando el punto del orden del día relativo a elección y revocación de cargos sociales.
13. Conforme a lo establecido en el artículo 102.1 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se establece el voto plural ponderado en la Asamblea General, en proporción al volumen de la actividad cooperativizada, que se regirá por las siguientes reglas:
- a) Cada socio dispondrá de, al menos, un voto.
 - b) Ningún socio podrá disponer de un número superior a siete votos sociales.
 - c) Cada voto se asignará en función de la facturación media del socio con la cooperativa en los tres últimos ejercicios económicos. A continuación se elaborará una relación de socios por orden de facturación, empezando por el que más factura y finalizando por el que menos. Esta relación se dividirá en siete tramos con igual número de socios por tramo. A los socios comprendidos en el tramo con más facturación se les asignarán siete votos, al siguiente tramo con más facturación se le asignarán seis votos y así sucesivamente hasta llegar al último tramo a los que se les asignará un voto.
 - e) Si la cooperativa tuviese un número de socios igual o inferior a veinticinco, el diez por ciento, o menos, de estos no podrá disponer de más del veinticinco por ciento de los votos sociales.
 - f) El voto plural nunca se establecerá tomando en consideración el capital aportado.
14. Con antelación a la convocatoria de la primera Asamblea General de cada ejercicio económico, el Consejo Rector elaborará anualmente una relación en la que se establecerá el número de votos sociales que corresponda a cada socio, tomando para ello como base los datos de la actividad cooperativizada de cada socio, referidos a los tres últimos ejercicios económicos.

17/33

| | | | |
|---|---|----------------------------------|------------------|
| Código Seguro de verificación: AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | MARIA DE LOS REYES BUENESTADO IZQUIERDO | FECHA Y HORA | 29/03/2016 09:45 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j | PÁGINA 17/33 |
|  AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j | | | |


| | | | | |
|---|---------------------------------------|----------------------------------|--------------|---------------------|
| Código Seguro de verificación: z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | | |
| FIRMADO POR | CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO | | FECHA Y HORA | 08/04/2016 08:40:05 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j | PÁGINA | 17 / 33 |
|  z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j | | | | |

«Sociedad Cooperativa Andaluza Agrícola Lantejuela»

15. El Consejo Rector deberá poner de manifiesto, en horario de oficina en las instalaciones de la cooperativa, desde el día de la publicación de la convocatoria hasta el de la celebración de la Asamblea, la relación del número de votos sociales que se asigna a cada socio con detalle de la actividad cooperativizada en virtud de la cual se efectúe dicha asignación.
16. Los socios podrán examinar la referida documentación y solicitar por escrito al Consejo Rector las correcciones que consideren procedentes. Dicha solicitud deberá presentarse, al menos, con cinco días hábiles de antelación a la celebración de la Asamblea.
17. La relación definitiva de los votos sociales que correspondan a cada socio, estará a disposición de todos los socios en horario de oficina, como mínimo, el mismo día de la celebración de la Asamblea.
18. En todo caso, el socio disconforme con la asignación definitiva de votos sociales podrá impugnarla de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.
19. El derecho a voto de los socios colaboradores y, en su caso, los inactivos, así como los inversores, queda supeditado a los distintos límites que, como integrantes de sus respectivos colectivos, se establecen en la Ley de Sociedades Cooperativas Agrarias y en estos estatutos. El conjunto de los votos de los socios colaboradores, inversores y de los socios inactivos, no podrá superar el cuarenta y nueve por ciento del total de los votos sociales.
20. El socio podrá hacerse representar en la Asamblea por otro socio, su cónyuge o familiar con plena capacidad de obrar hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Ningún socio podrá ostentar más de una representación. Las personas jurídicas que tengan la condición de socio serán representadas por quienes ostenten legalmente su representación o por las personas que designen, no pudiendo ostentar ninguna otra representación ni delegar la suya en otro socio.
21. La representación deberá concederse por escrito y con carácter especial para cada Asamblea General siempre que la representación no tenga el carácter de legal. El escrito en el que conste la representación, que habrá de expresar los datos personales del representado y representante, así como la firma de ambos, deberá presentarse antes del inicio de la reunión a fin de que el Secretario del Consejo Rector verifique la autenticidad y suficiencia de la representación conferida. En caso contrario se tendrá por no válida la representación.
22. Las votaciones de la Asamblea General serán secretas para la adopción de acuerdos sobre los asuntos referidos en el artículo 30.3 de la Ley 14/2011 y para cualquiera otros asuntos incluidos en el orden del día cuando así lo solicite un 10 por 100 de los socios presentes y representados o cuando lo establezca la expresada Ley. En el caso de que proceda la votación secreta, bien a solicitud del expresado número de socios bien por imperativo legal, para la adopción de acuerdos en más de uno de los asuntos incluidos en el orden del día, la Asamblea, a propuesta del Presidente, podrá acordar por mayoría simple que

18/33

| | | | |
|--|---|--------------|------------------|
| Código Seguro de verificación: AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | MARIA DE LOS REYES BUENESTADO IZQUIERDO | FECHA Y HORA | 29/03/2016 09:45 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | PÁGINA | 18/33 |
|  AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j | | | |

| | | | | |
|---|---------------------------------------|----------------------------------|--------------|---------------------|
| Código Seguro de verificación: z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | | |
| FIRMADO POR | CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO | | FECHA Y HORA | 08/04/2016 08:40:05 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j | PÁGINA | 18 / 33 |
|  z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j | | | | |

«Sociedad Cooperativa Andaluza Agrícola Lantejuela»

dichas votaciones secretas se efectúen de manera conjunta antes de último punto del orden del día.

23. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los votos válidamente emitidos. No obstante, será necesaria, en primera convocatoria, la emisión de votos favorables en número no inferior a los tres quintos de los socios asistentes, y en segunda convocatoria, en número no inferior a los dos tercios de ellos para acordar:

A) La ampliación del capital social mediante nuevas aportaciones obligatorias.
B) La emisión de obligaciones y títulos participativos, así como de cédulas y bonos hipotecarios.
C) La modificación de los Estatutos Sociales.
D) La fusión, escisión, transformación, disolución y reactivación de la Cooperativa.
E) La enajenación, cesión o traspaso de la empresa o de alguna parte de ella que tenga la consideración de centro de trabajo, o de alguno de sus bienes, derechos o actividades que supongan modificaciones sustanciales en la estructura económica, organizativa o funcional de la Cooperativa.
F) Aquellos otros asuntos previstos expresamente en la Ley 14/2011.

24. Si en el término de una jornada no finalizase la celebración de la Asamblea General, ésta podrá acordar la prorroga de la sesión, en cuyo caso el Presidente suspenderá el acto y señalará el lugar, día y hora para su continuación, sin que en ningún caso el plazo de suspensión pueda ser superior a noventa y seis horas.

25. El acta de la reunión de la Asamblea General será aprobada por la propia Asamblea, como último punto del orden del día, o dentro de los quince días siguientes a su celebración por el Presidente y el Secretario de la Asamblea y, al menos, tres de los socios asistentes elegidos por la propia Asamblea. El acta se transcribirá, dentro de los diez días siguientes a su aprobación, al Libro de Actas de la Asamblea General y la firmarán el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

26. No obstante lo dispuesto en este artículo, el Consejo Rector, cuando lo estime conveniente para los intereses sociales, podrá convocar a los socios de la Cooperativa a Reuniones Informativas, en las que no se podrán adoptar acuerdos y de las que no se levantarán actas.


Artículo 5º - EL CONSEJO RECTOR

1. El Consejo Rector es el órgano de gobierno, gestión y representación de la Cooperativa, estando sujeto a la Ley, a estos Estatutos y a la política fijada por la Asamblea General. La representación de la Cooperativa atribuida al Consejo Rector se extiende a todos los asuntos concernientes a la misma.

2. Corresponden al Consejo Rector cuantas facultades relativas al giro o tráfico empresarial ordinario de la Cooperativa no estén reservadas por la Ley o estos Estatutos a otros órganos sociales, y a título enunciativo las siguientes:

19/33

| | | | |
|--|---|----------------------------------|------------------|
| Código Seguro de verificación: AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | MARIA DE LOS REYES BUENESTADO IZQUIERDO | FECHA Y HORA | 29/03/2016 09:45 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j | PÁGINA 19/33 |
|  AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j | | | |


| | | | | |
|---|---------------------------------------|----------------------------------|--------------|---------------------|
| Código Seguro de verificación: z4IGeCdK7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | | |
| FIRMADO POR | CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO | | FECHA Y HORA | 08/04/2016 08:40:05 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | z4IGeCdK7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j | PÁGINA | 19 / 33 |
|  z4IGeCdK7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j | | | | |

«Sociedad Cooperativa Andaluza Agrícola Lantejuela»

- A) Organizar, dirigir e inspeccionar los servicios de la Cooperativa, así como ejercer el control permanente y directo de la gestión de aquella por el Director.
- B) Nombrar y despedir al personal, tanto obrero como empleado y directivo, fijar sus sueldos y retribuciones y aprobar, en su caso, el convenio colectivo y el reglamento de régimen interior.
- C) Adquirir y enajenar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4º.3.K) de estos Estatutos, por cualquier título bienes inmuebles, muebles y mercaderías, fijando sus precios, condiciones y forma de pago o cobro, y a tal fin cobrar y pagar cuantas cantidades acredite o adeude la Cooperativa por cualquier concepto, firmando recibos y otorgando las cartas de pago que sean necesarias.
- D) Celebrar, prorrogar, renovar, denunciar y rescindir toda clase de contratos mercantiles, civiles, y administrativos de obras, suministros, servicios, mandatos, seguros, transportes, depósito, comisión y otros.
- E) Dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes, fijando rentas, plazos y demás condiciones; traspasarlos y ejercitar los derechos de tanteo, retracto y demás que concedan las Leyes.
- F) Establecer, cancelar y posponer condiciones resolutorias en perjuicio de terceros; constituir, cancelar y posponer fianzas, avales, prendas e hipotecas sobre toda clase de bienes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4º.3.K) de estos Estatutos, en garantía de préstamos y deudas de la Cooperativa o de terceros.
- G) Realizar parcelaciones, segregaciones, agrupaciones, divisiones y declaraciones de obra nueva.
- H) Solicitar inscripciones en el Registro Mercantil, de la Propiedad y en el de Patentes y Marcas; ejercer cuanto concierna a la propiedad industrial o comercial.
- I) Designar al Presidente, Director o Consejero Delegado, para solicitar y obtener de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a través de la Agencia Tributaria como autoridad de registro y demás órganos competentes, el Certificado Electrónico para personas jurídicas para el ámbito tributario de la FNMT-RCM.
- J) Con el Banco de España, con cualquier otro oficial o privado, nacional o extranjero, con Caja de Ahorros y Caja Rural y con particulares:
 - a) Librar, aceptar, intervenir, cobrar, pagar, endosar, avalar, negociar y protestar letras de cambio, cheques, libranzas y pagarés, así como transferir efectos no endosables.
 - b) Abrir, prorrogar, renovar y cancelar cuentas corrientes, de crédito y préstamo y libretas de ahorro, y disponer de ellas, firmando recibos, cheques, pagarés, transferencias y ordenes de pago, incluso contra las ya existentes.
 - c) Contraer, mediante cuentas de crédito y préstamo, empréstitos, préstamos y anticipos, con o sin interés, prenda, hipoteca u otras garantías, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4º.3.K) de estos Estatutos, y bajo toda clase de condiciones.
 - d) Avalar pólizas de crédito, letras de cambio u otros efectos de comercio y afianzar operaciones mercantiles en interés de la Cooperativa.
 - e) Comprar, vender y pignorar efectos y valores públicos, mercantiles e industriales, monedas y divisas.

20/33

| | | | |
|--|---|----------------------------------|------------------|
| Código Seguro de verificación: AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | MARIA DE LOS REYES BUENESTADO IZQUIERDO | FECHA Y HORA | 29/03/2016 09:45 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j | PÁGINA 20/33 |
|  AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j | | | |


| | | | | |
|---|---------------------------------------|----------------------------------|--------------|---------------------|
| Código Seguro de verificación: z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | | |
| FIRMADO POR | CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO | | FECHA Y HORA | 08/04/2016 08:40:05 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j | PÁGINA | 20 / 33 |
|  z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j | | | | |

«Sociedad Cooperativa Andaluza Agrícola Lantejuela»

- f) Constituir y retirar depósitos en metálico, en efectivo o en valores, cobrando los dividendos e incluso el capital de los que resulten amortizados.
- g) Rendir, exigir y aprobar cuentas, firmando finiquitos, ajustes y cartas de pago; pedir extractos y dar conformidad o no a los saldos.
- h) Cobrar y pagar cantidades en metálico o en especie, y hacer ofrecimientos, compensaciones y consignaciones.
- K) Representar a la Cooperativa, salvo ante el Registro de Cooperativas Andaluzas, ante todas las personas jurídicas en Derecho Público y Organismos centralizados o autónomos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio y Sindicatos, así como ante toda clase de Organismos supranacionales e internacionales y, en particular, ante los dependientes de la Unión Europea, y ante ellos:
 - a) Tramitar expedientes, presentar, obtener y retirar documentos, certificados, autorizaciones, licencias, guías, instancias, recursos, descargos, declaraciones simples y juradas y otros escritos.
 - b) Pedir, consentir, impugnar, entregar y retirar cupos, cuotas, repartos, derramas y tarifas.
 - c) Pagar contribuciones e impuestos, pedir liquidaciones, reclamar contra valoraciones, liquidaciones, repartos, multas, exacciones, impuestos y arbitrios de todas clases, referentes a la persona o bienes de la Cooperativa, ante Gremios, Juntas, Fiscalías y Tribunales.
 - d) Solicitar y obtener concesiones administrativas de todas clases y representar a la Cooperativa en expedientes de ocupación, expropiaciones y retractos administrativos.
 - e) Solicitar, obtener y cobrar toda clase de subvenciones, devoluciones y bonificaciones a las que tenga derecho la Cooperativa, cualquiera que sea su clase o razón.
 - f) Cobrar y endosar libramientos y certificaciones.
 - g) Concurrir a subastas y concursos y, en ellos, licitar, pujar y adjudicarse toda clase de bienes y derechos, realizando cuantas consignaciones, pagos y depósitos sean precisos.
- L) Ejercitar todos los derechos económicos y políticos que a la Cooperativa correspondan como socio, accionista o comunero en sociedades civiles o mercantiles, sindicatos, asociaciones, comunidades -incluso de casas de pisos- asistiendo a Juntas; votar y aceptar cargos, cobrar dividendos, suscribir acciones y participaciones y, en general, ejercer toda clase de derechos.
- M) Comparecer ante cualesquiera funcionarios, Notarios, Autoridades, Jueces y Tribunales en todos los asuntos, pleitos, causas, actas notariales, expedientes y recursos que tenga la Cooperativa en cualquier concepto, competencia o jurisdicción, e interponer todos los recursos, incluso de casación y revisión; nombrar Abogados y Procuradores con las facultades de los poderes generales para pleitos y las especiales que el caso requiera.
- N) Instar declaraciones de suspensión de pagos, concurso de acreedores y quiebras; conceder quitas y esperas; asistir a Juntas con voz y voto; aceptar e impugnar créditos, así como su clasificación y graduación; proponer, votar, aceptar, cumplir e impugnar convenios; nombrar y aceptar los cargos de Interventor, Síndico, Comisario y otros que procedan.
- O) Podrá usar estas facultades con el Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y Provinciales, y demás personas jurídicas de Derecho

21/33

| | | | |
|--|---|----------------------------------|------------------|
| Código Seguro de verificación: AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | MARIA DE LOS REYES BUENESTADO IZQUIERDO | FECHA Y HORA | 29/03/2016 09:45 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j | PÁGINA 21/33 |
|  AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j | | | |

| | | | | |
|---|---------------------------------------|----------------------------------|--------------|---------------------|
| Código Seguro de verificación: z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | | |
| FIRMADO POR | CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO | | FECHA Y HORA | 08/04/2016 08:40:05 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j | PÁGINA | 21 / 33 |
|  z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j | | | | |

«Sociedad Cooperativa Andaluza Agrícola Lantejuela»

Público, sus instituciones y organismos dependientes o autónomos, así como con toda clase de Organismos supranacionales e internacionales y, en particular, con los dependientes de la Unión Europea. En especial, ante Delegaciones de Hacienda, Caja de Depósitos, Banco de España y demás Bancos Oficiales.

P) Otorgar poderes, en materia relativa al giro o tráfico ordinario empresarial de la Cooperativa, sustituirlos en todo o en parte, revocar las sustituciones y conferir otras; y actuar aunque incida en supuestos de autocontratación o múltiple representación.

Q) Autorizar y suscribir las escrituras públicas y demás documentos, públicos y privados, que exija la naturaleza de los actos que realice en uso de las anteriores facultades, las cuales deberán ser ejercitadas en todo caso dentro del marco de la Ley 14/2011.

3. Las materias atribuidas al Consejo Rector por la Ley o estos Estatutos no podrán ser objeto de decisión por otros órganos de la Cooperativa.

4. El Consejo Rector se compone de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, y cinco Vocales titulares, elegidos por la Asamblea General, en votación secreta por mayoría simple, entre los socios para un periodo de mandato de cuatro años, transcurrido el cual se renovará el Consejo en la totalidad de sus miembros, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos para sucesivos periodos.

5. La presentación de candidaturas para la elección de los miembros del Consejo Rector se ajustará a las siguientes normas:

A) El escrito de presentación de candidatura, que comprenderá la totalidad de los miembros del Consejo Rector a elegir deberá expresar los nombres, apellidos y documentos nacionales de identidad o, en su caso, las denominaciones o razones sociales y los códigos de identificación fiscal de los socios candidatos, así como los cargos a cuya elección se presentan.

B) El escrito de presentación de candidatura, dirigido al Consejo Rector y firmado por la totalidad de los socios candidatos, se presentará en el domicilio social de la Cooperativa cinco días antes, como mínimo, del fijado para la celebración de la Asamblea General.


C) El Consejo Rector procederá a publicar, al menos, el día anterior al de la celebración de la Asamblea General, en el tablón de anuncios del domicilio social de la Cooperativa, el o los escritos de presentación de candidatura que se hayan presentado en tiempo y forma.

6. En el caso de que sólo se haya presentado, en tiempo y forma, una sola candidatura comprensiva de la totalidad de los cargos a elegir, no se tendrán en cuenta, a efectos de computar la mayoría simple necesaria para resultar elegida, los votos emitidos en su contra.

7. No obstante lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, la Asamblea General, sólo en el caso de que no se haya presentado ninguna candidatura comprensiva de la totalidad de los cargos a elegir, podrá proceder en su transcurso a la elección de la totalidad de los miembros del Consejo Rector o de los que en dicha candidatura falten.

22/33

| | | | |
|--|---|----------------------------------|------------------|
| Código Seguro de verificación: AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | MARIA DE LOS REYES BUENESTADO IZQUIERDO | FECHA Y HORA | 29/03/2016 09:45 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j | PÁGINA 22/33 |
|  AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j | | | |


| | | | | |
|---|---------------------------------------|----------------------------------|--------------|---------------------|
| Código Seguro de verificación: z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | | |
| FIRMADO POR | CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO | | FECHA Y HORA | 08/04/2016 08:40:05 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j | PÁGINA | 22 / 33 |
|  z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j | | | | |

«Sociedad Cooperativa Andaluza Agrícola Lantejuela»

8. Cuando resulte elegida miembro del Consejo Rector una persona jurídica, ésta habrá de designar con carácter previo a la presentación de candidatura, la persona física que la represente con carácter permanente en el Consejo, subsistiendo la representación en tanto no se notifique fehacientemente a éste su revocación expresa. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 104.1 Ley 14/2011, de 23 de diciembre.
9. Al Presidente del Consejo Rector, que lo es también de la Cooperativa, le corresponde el ejercicio de la representación de ésta, ajustándose en su actuación a los acuerdos adoptados por la Asamblea General y el Consejo Rector, y las siguientes facultades:
- A) Ostentar la firma social, judicial y extrajudicialmente, en toda clase de actos, negocios jurídicos y contratos, así como en el ejercicio de todo tipo de acciones y excepciones.
 - B) Tramitar expedientes y solicitudes ante el Registro de Cooperativas Andaluzas.
 - C) Ejecutar los acuerdos adoptados por los órganos sociales de la Cooperativa.
 - D) Inspeccionar las actividades y servicios que constituyen el objeto social de la Cooperativa.
 - E) Adoptar, en caso de urgencia, las medidas que considere imprescindibles para evitar cualquier daño o perjuicio a la Cooperativa, aún cuando aquéllas se inscriban en el ámbito de competencias del Consejo Rector.
 - F) Cualquier otra derivada del ejercicio de su cargo, así como cuantas otras le vengan atribuidas legal o estatutariamente o le confieran la Asamblea General, el Consejo Rector o, en su caso, la Comisión Ejecutiva.
10. Al Secretario del Consejo Rector le corresponden las siguientes funciones:
- A) Custodiar y llevar en orden y al día los Libros y documentos sociales de la Cooperativa.
 - B) Redactar las actas de las reuniones de los órganos sociales de la Cooperativa en los que actúe como Secretario.
 - C) Librar las certificaciones relativas a los Libros y documentos sociales de la Cooperativa, con el visto bueno del Presidente.
 - D) Cualquier otra derivada del ejercicio de su cargo, así como cuantas otras le vengan atribuidas legal o estatutariamente o le confieran la Asamblea General, el Consejo Rector o, en su caso, la Comisión Ejecutiva.
11. Los miembros del Consejo Rector continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca su renovación, aunque haya concluido el periodo para el que fueron elegidos.
12. Los miembros del Consejo Rector podrán renunciar a sus cargos por justa causa de excusa, correspondiendo al Consejo Rector su aceptación. También podrá la Asamblea General aceptar dicha renuncia, aunque el asunto no figure en el orden del día. No obstante, si la renuncia originase la situación prevista en el apartado 16 de este artículo, además de convocarse la Asamblea General en el plazo que en él se refiere, los miembros deberán continuar en sus funciones hasta que se reúna la Asamblea y los elegidos acepten sus cargos.

23/33


| | | | |
|--|---|----------------------------------|------------------|
| Código Seguro de verificación: AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | MARIA DE LOS REYES BUENESTADO IZQUIERDO | FECHA Y HORA | 29/03/2016 09:45 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j | PÁGINA 23/33 |
|  AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j | | | |


| | | | | |
|---|---------------------------------------|----------------------------------|--------------|---------------------|
| Código Seguro de verificación: z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | | |
| FIRMADO POR | CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO | | FECHA Y HORA | 08/04/2016 08:40:05 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j | PÁGINA | 23 / 33 |
|  z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j | | | | |

«Sociedad Cooperativa Andaluza Agrícola Lantejuela»

13. El Consejo Rector podrá ser revocado total o parcialmente, siempre que dicho asunto conste en el orden del día de la Asamblea General, salvo que dicha revocación sea consecuencia del ejercicio de la acción de responsabilidad.
14. En ausencia del Presidente o del Secretario del Consejo Rector ejercerán sus funciones el Vicepresidente y el Vocal de mayor antigüedad de dicho órgano, y en caso de igualdad, por el de mayor edad.
15. Las vacantes definitivas de los cargos del Consejo Rector se cubrirán de la siguiente forma:
 - A) Las de Presidente, Vicepresidente o Secretario en la primera Asamblea General que se celebre. No obstante, en los casos de vacante definitiva de los cargos de Presidente o Secretario sus funciones serán asumidas, hasta tanto no se celebre la Asamblea en la que se cubran, por el Vicepresidente o el Vocal de mayor edad respectivamente.
 - B) Las de Vocales por los suplentes, si los hubiere, por el tiempo de mandato que les restare y, en su defecto, en la primera Asamblea General que se celebre.
16. En el caso de que quedasen vacantes los cargos de Presidente o Secretario del Consejo Rector y no fuere posible su sustitución por las reglas establecidas en el apartado anterior, o en el supuesto de que quedase un número de miembros del Consejo insuficiente para su válida constitución, los miembros de dicho órgano que quedasen deberán convocar Asamblea General, antes de que transcurran quince días desde que se produzcan dichas situaciones, para cubrir los cargos vacantes.
17. La reunión del Consejo Rector será convocada por su Presidente, o quien le sustituya legalmente, por propia iniciativa o a petición de cualquiera de sus miembros. Si la solicitud no fuera atendida en el plazo de diez días, podrá ser convocado por quien hizo la petición, siempre que logre para su convocatoria la adhesión, al menos, de un tercio de los miembros del Consejo. No será necesaria convocatoria cuando, estando presentes todos sus miembros, decidan por unanimidad la celebración del Consejo.
18. La convocatoria del Consejo Rector se efectuará con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a su celebración y se notificará por escrito a cada uno de sus miembros, expresando los asuntos a tratar y la fecha, hora y lugar de la reunión. En caso de urgencia podrá prescindirse de las formalidades indicadas y realizarse la convocatoria en cualquier otra forma de la que quede constancia por escrito. No será necesaria la convocatoria del Consejo cuando estando presentes todos sus miembros decidan por unanimidad la celebración de la reunión.
19. El Consejo Rector se reunirá, como mínimo, una vez al mes, salvo que la Cooperativa se encuentre sin actividad empresarial, quedando válidamente constituido cuando concurran a la sesión la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, quedará constituido cualquiera que sea el número de asistentes. Entre la primera y la segunda convocatoria transcurrirán treinta minutos. La actuación de éstos será personalísima, sin que puedan hacerse representar por otra persona. Tanto la convocatoria como el desarrollo de las

24/33

| | | | |
|--|---|----------------------------------|------------------|
| Código Seguro de verificación: AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | MARIA DE LOS REYES BUENESTADO IZQUIERDO | FECHA Y HORA | 29/03/2016 09:45 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j | PÁGINA 24/33 |
|  AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j | | | |


| | | | | |
|---|---------------------------------------|----------------------------------|--------------|---------------------|
| Código Seguro de verificación: z4IGeCdK7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | | |
| FIRMADO POR | CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO | | FECHA Y HORA | 08/04/2016 08:40:05 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | z4IGeCdK7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j | PÁGINA | 24 / 33 |
|  z4IGeCdK7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j | | | | |

«Sociedad Cooperativa Andaluza Agrícola Lantejuela»

- sesiones del Consejo Rector podrán realizarse, con plena validez a todos los efectos, mediante cualquier medio técnico, informático o telemático o cualquier otro medio que permitan las tecnologías de la información y la comunicación, siempre que se observen las garantías requeridas por la legalidad vigente.
20. Los acuerdos del Consejo Rector se adoptarán por mayoría simple, dirimiendo el voto del Presidente los empates que puedan producirse.
 21. Podrá convocarse a las reuniones del Consejo Rector, sin derecho a voto, al Director, así como a los técnicos de la Cooperativa o a otras personas cuya presencia sea de interés para la buen marcha de los asuntos sociales.
 22. El acta de la reunión del Consejo Rector será aprobada por el propio Consejo, como último punto del orden del día, o dentro de los diez días siguientes a su celebración por el Presidente y el Secretario de la reunión y, al menos, otro miembro del Consejo elegido por éste o en la siguiente reunión del Consejo. El acta se transcribirá, dentro de los diez días siguientes a su aprobación, al Libro de Actas del Consejo Rector y la firmarán el Presidente y el Secretario de la reunión.
 23. El Consejo Rector, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona, podrá designar de entre sus miembros una Comisión Ejecutiva o uno o más Consejeros-Delegados, en quienes delegará de forma permanente o por un periodo determinado de tiempo alguna de sus facultades, a excepción de las indelegables referidas en el artículo 40.2 de la Ley 2/99 14/2011.
 24. La delegación de alguna facultad del Consejo Rector en la Comisión Ejecutiva o en Consejero-Delegado y la designación de los miembros del Consejo que hayan de ocupar tales cargos, requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Consejo.
 25. Formarán parte, en todo caso, de la Comisión Ejecutiva el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario del Consejo Rector, sin perjuicio de cuantos otros de sus miembros acuerde dicho órgano.
 26. La Comisión Ejecutiva, que será convocada por el Presidente o quien le sustituya legalmente, se reunirá en el lugar, día y hora que fije la convocatoria, quedando válidamente constituida cuando concurran a la sesión la mitad más uno de sus miembros. La actuación de éstos será personalísima, sin que puedan hacerse representar por otra persona.
 27. Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva se adoptarán por mayoría simple, dirimiendo el voto del Presidente los empates que puedan producirse.
 28. La Comisión Ejecutiva o el o los Consejeros-Delegados procederán a informar acerca de sus actuaciones al primer Consejo Rector que se celebre con posterioridad a éstas.

25/33

| | | | |
|--|---|----------------------------------|------------------|
| Código Seguro de verificación: AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | MARIA DE LOS REYES BUENESTADO IZQUIERDO | FECHA Y HORA | 29/03/2016 09:45 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j | PÁGINA 25/33 |
|  AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j | | | |

| | | | | |
|---|---------------------------------------|----------------------------------|--------------|---------------------|
| Código Seguro de verificación: z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | | |
| FIRMADO POR | CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO | | FECHA Y HORA | 08/04/2016 08:40:05 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j | PÁGINA | 25 / 33 |
|  z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j | | | | |

«Sociedad Cooperativa Andaluza Agrícola Lantejuela»


29. A las reuniones del Consejo Rector y, en su caso, de la Comisión Ejecutiva podrá asistir cualquier persona, cuando al efecto sea convocada por el Presidente.
30. El Consejo Rector podrá acordar la creación de cuantos órganos estime convenientes para el mejor desarrollo y funcionamiento de la Cooperativa, determinando, asimismo, su régimen de actuación y competencias, sin que en ningún caso les sean atribuidas las propias de los órganos necesarios de la Cooperativa.
31. Los miembros de la Comisión Ejecutiva y el o los Consejeros-Delegados podrán percibir retribuciones por el desempeño de sus funciones en la cuantía que fije la Asamblea General, sin que ésta pueda fijarse en función de los resultados sociales. No obstante, los miembros del Consejo Rector serán resarcidos por la Cooperativa de los gastos que le origine el desempeño de sus funciones.
32. No podrán ser miembros del Consejo Rector quienes incurran en alguna de las causas de incompatibilidad, incapacidad y prohibición previstas en el artículo 48 de la Ley 14/2011.

Artículo 6º - EL DIRECTOR

1. El Consejo Rector podrá nombrar un Director, con las facultades y poderes que le confiera en la correspondiente escritura pública.
2. El Consejo Rector comunicará el nombramiento del Director a la primera Asamblea General que se celebre con posterioridad al mismo, constando tal extremo en el orden del día, así como el cese y su justificada motivación si se produjera antes del plazo pactado.
3. La competencia del Director se extenderá a los asuntos concernientes al giro o tráfico empresarial ordinario de la Cooperativa. Los actos de disposición relativos a derechos reales, fianzas o avales con cargo al patrimonio de la Cooperativa requerirán siempre autorización expresa del Consejo Rector, con excepción de aquellos que formen parte de la actividad propia de la Cooperativa y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4º.3.K) de estos Estatutos.
4. El Director tendrá los deberes que dimanen del respectivo contrato. Trimestralmente, al menos, deberá presentar al Consejo Rector un informe sobre la situación económica de la Cooperativa y, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día de cierre del ejercicio social, la memoria explicativa de la gestión de la Cooperativa, el balance y la cuenta de resultados. Asimismo, deberá comunicar sin demora al Presidente del Consejo Rector todo asunto que, a su juicio, requiera la convocatoria de dicho órgano o que, por su importancia, deba ser conocido por aquél.
5. Los cargos de Director y miembro del Consejo Rector son incompatibles entre sí, alcanzando también dicha incompatibilidad al cónyuge y parientes de los expresados cargos hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad.
6. El Director asistirá con voz y sin voto a las reuniones de la Asamblea General, del Consejo Rector y, en su caso, de la Comisión Ejecutiva cuando al efecto se

26/33

| | | | |
|---|---|----------------------------------|------------------|
| Código Seguro de verificación: AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | MARIA DE LOS REYES BUENESTADO IZQUIERDO | FECHA Y HORA | 29/03/2016 09:45 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j | PÁGINA 26/33 |
|  AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j | | | |

| | | | | |
|---|---------------------------------------|----------------------------------|--------------|---------------------|
| Código Seguro de verificación: z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | | |
| FIRMADO POR | CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO | | FECHA Y HORA | 08/04/2016 08:40:05 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j | PÁGINA | 26 / 33 |
|  z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j | | | | |

«Sociedad Cooperativa Andaluza Agrícola Lantejuela»

le convoque e informará, en tal caso, sobre los extremos de su gestión que les sean solicitados.


- Las facultades atribuidas al Director se entienden sin perjuicio de las delegaciones o apoderamientos que el Consejo Rector pueda conferir a cualquier otra persona con arreglo a la legislación vigente.
- No podrá ser Director quien incurra en alguna de las causas de incompatibilidad, incapacidad o prohibición previstas en el artículo 48 de la Ley 14/2011.

Artículo 7º - REGIMEN ECONOMICO

- El capital social de la Cooperativa se integra por las aportaciones obligatorias y voluntarias realizadas en tal concepto por los socios y, en su caso, por los inversores, acreditándose a éstos mediante títulos nominativos o libretas de participación nominativas, así como mediante fichas o relación nominal de socios con su correspondiente importe. También podrán acreditarse mediante anotaciones en cuenta. Los títulos y las libretas de participación reflejarán, necesariamente, los extremos contenidos al artículo 42.3 del reglamento de desarrollo Ley 14/2011, mientras que las anotaciones en cuenta, fichas y relación nominal de socios cumplirán con los extremos contenidos al apartado 4 del citado artículo del Reglamento.
- El importe total de las aportaciones realizadas por cada socio para integrar el capital social no podrá exceder del 45 por 100 del mismo, salvo que se trate de una entidad pública en cuyo caso se podrá superar dicho límite, sin alcanzar el cincuenta por ciento del total de aportaciones.
- Las aportaciones obligatorias realizadas por los socios para integrar el capital social no devengarán interés.
- El capital social estatutario, enteramente desembolsado, se fija en la cifra de cuatro mil ochocientos euros, representado por los títulos numerados del uno al ochenta, de sesenta euros de valor nominal cada uno de ellos. Cada socio, a modo de aportación obligatoria inicial, deberá suscribir, al menos, un título y desembolsar enteramente su importe en el momento de su ingreso en ella.
- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, los socios vendrán también obligados en el momento de su ingreso en la Cooperativa a realizar, en proporción a la actividad cooperativizada comprometida con ella, aportaciones obligatorias para integrar el capital social en función de la superficie de sus explotaciones declaradas e inscritas en la Cooperativa y/o por kilogramo de productos a cuya entrega a ésta se hallen obligados y con los que participen en las actividades que constituyen el objeto de la Cooperativa y/o con arreglo a cualquier otro módulo en la cuantía y forma que fije la Asamblea General.
- La Asamblea General fijará la cuantía de las aportaciones obligatorias para integrar el capital social que hayan de realizar los nuevos socios y las condiciones y plazos para su desembolso, armonizando las necesidades económicas de la Cooperativa y la entrada de nuevos socios. El importe de dichas aportaciones no podrá ser inferior al de las aportaciones obligatorias

27/33

| | | | |
|---|---|----------------------------------|------------------|
| Código Seguro de verificación: AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | MARIA DE LOS REYES BUENESTADO IZQUIERDO | FECHA Y HORA | 29/03/2016 09:45 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j | PÁGINA 27/33 |
|  AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j | | | |

| | | | | |
|---|---------------------------------------|----------------------------------|--------------|---------------------|
| Código Seguro de verificación: z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | | |
| FIRMADO POR | CONSEJERÍA DE ECONOMIA Y CONOCIMIENTO | | FECHA Y HORA | 08/04/2016 08:40:05 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j | PÁGINA | 27 / 33 |
|  z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j | | | | |

«Sociedad Cooperativa Andaluza Agrícola Lantejuela»

iniciales para adquirir la condición de socio referidas en los apartados 4 y 5 del presente artículo, ni superar las efectuadas por los socios actuales, incrementadas en la cuantía que resulte de aplicar el Índice General de Precios al Consumo. No obstante las aportaciones de nuevo ingreso podrán fijarse por la Asamblea General en función del activo patrimonial o valor razonable de la cooperativa. Se entenderá por valor razonable el que determine un auditor de cuentas independiente designado al efecto por el Consejo Rector. El coste de dicha asignación correrá a cargo de la cooperativa. El valor razonable establecido será válido para todas las incorporaciones que tengan lugar dentro del ejercicio económico, si bien el Consejo Rector podrá mantenerlo vigente hasta un máximo de cuatro ejercicios económicos consecutivos, siempre que se mantenga en lo esencial las circunstancias económicas y contables que le sirvieron de base. El aspirante a socio que discrepe con la valoración practicada podrá solicitar una nueva valoración, proponiendo al Consejo Rector una nueva auditoría independiente y corriendo con los gastos que de esta segunda valoración se deriven. El Consejo Rector podrá autorizar que los aspirantes a socios desembolsen una cantidad inferior a la que les corresponda e incluso, si la situación económica de la cooperativa lo permite, a no desembolsar cantidad alguna en el momento de su ingreso, aplazando dicha obligación hasta que se les satisfagan los anticipos o se les hagan efectivos los retornos acordados por dicho órgano, que igualmente podrá decidir su prorrateo.


7. La Asamblea General podrá establecer cuotas de ingreso y periódicas, que no integrarán el capital social de la Cooperativa ni serán reintegrables a los socios, cuya finalidad será la de satisfacer un requisito de ingreso o la que determine la propia Asamblea, respectivamente. Las cuotas de ingreso de los nuevos socios no podrán ser superiores al 25 por 100 de la aportación obligatoria a ellos exigible para integrar el capital social, no siendo compatibles con la opción estatutaria de valoración en función del activo patrimonial o valor razonable, ni con el régimen de la libre transmisión de participaciones.

8. La Asamblea General podrá acordar la exigencia a los socios de nuevas aportaciones obligatorias o el aumento de las existentes para integrar el capital social en función de la superficie de sus explotaciones declaradas e inscritas en la Cooperativa y/o por kilogramo de productos a cuya entrega a ésta se hallen obligados y con los que participen en las actividades que constituyen el objeto de la Cooperativa y/o con arreglo a cualquier otro módulo, fijando la cuantía, condiciones y plazos de desembolso de las mismas, que no podrán exceder de tres años. En cualquier caso, deberá desembolsarse el 50 por 100, al menos, de su importe en el momento de su suscripción. El socio que tuviera desembolsadas aportaciones voluntarias podrá aplicarlas en todo o en parte para cubrir las nuevas aportaciones obligatorias acordadas por la Asamblea.

9. La Asamblea General o el Consejo Rector podrán acordar la admisión de aportaciones voluntarias para integrar el capital social por parte de los socios con arreglo a las siguientes normas:

A) El acuerdo asambleario fijará la cuantía global máxima, el tipo de interés a devengar, el plazo de suscripción, que no podrá exceder de seis meses, y las condiciones y plazos de desembolso de las mismas, que no podrán exceder de un año. En todo caso, deberá desembolsarse un 50 por 100, al menos, de su importe en el instante de su suscripción.


| | | | |
|---|---|----------------------------------|------------------|
| Código Seguro de verificación: AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | MARIA DE LOS REYES BUENESTADO IZQUIERDO | FECHA Y HORA | 29/03/2016 09:45 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j | PÁGINA 28/33 |
|  AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j | | | |


| | | | | |
|---|---------------------------------------|----------------------------------|--------------|---------------------|
| Código Seguro de verificación: z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | | |
| FIRMADO POR | CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO | | FECHA Y HORA | 08/04/2016 08:40:05 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j | PÁGINA | 28 / 33 |
|  z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j | | | | |

«Sociedad Cooperativa Andaluza Agrícola Lantejuela»

- B) Cada socio tendrá derecho a realizar, dentro de la cuantía global máxima que determine el acuerdo de la Asamblea, una parte proporcional a la aportación obligatoria para integrar el capital social que tuviera en la fecha de adopción de dicho acuerdo. El socio que no haga uso, en todo o en parte, de su derecho podrá cederlo a otro u otros socios, salvando el límite de participación en el capital social previsto en el apartado 3 del presente artículo.
- C) En el supuesto de que los socios no realicen la totalidad de la cuantía global máxima de las aportaciones voluntarias para integrar el capital social, se entenderá, una vez expirado el plazo de suscripción fijado en el acuerdo de la Asamblea, que la referida cuantía queda automáticamente reducida al importe efectivamente realizado por los socios.
10. El socio que no desembolse las aportaciones para integrar el capital social y las cuotas de ingreso y periódicas, así como los pagos para la obtención de los servicios cooperativizados, en los plazos previstos, incurrirá en mora por el solo vencimiento del plazo y deberá abonar a la Cooperativa el interés legal y resarcirla de los daños y perjuicios causados por la morosidad. Todo ello sin perjuicio de la sanción o sanciones disciplinarias que se le puedan imponer de acuerdo con lo establecido al efecto en estos Estatutos y de la reclamación judicial que emprenda la Cooperativa contra ella. No obstante, el Consejo Rector podrá adeudar o compensar total o parcialmente el importe de la deuda en la cuenta que aquel mantenga en la Cooperativa o detraerla de las liquidaciones que ésta le efectúe o de la suma a reembolsarle en caso de pérdida de su condición de socio.
11. Las aportaciones realizadas por los socios para integrar el capital social podrán transmitirse por actos «inter vivos» entre los socios, subrogándose el socio adquirente en cuantos derechos y obligaciones correspondan al socio transmitente, bastando una mera comunicación al Consejo Rector de la transmisión prevista y de la ya realizada. No obstante, dicha transmisión será ineficaz:
- A) En tanto no sea comunicada al Consejo Rector para su constancia en el Libro Registro de Aportaciones al Capital Social.
- B) En cuanto afecte a la aportación mínima obligatoria del socio transmitente.
- C) En cuanto exceda del límite máximo legal de participación del socio en el capital social, al acumularse a la que tuviera el socio adquirente.
12. La transmisión de aportaciones al capital social efectuada por sucesión «mortis causa» se ajustará a las siguientes normas:
- A) A la muerte del socio las aportaciones al capital social se reembolsarán a los herederos y legatarios en el plazo previsto en el artículo 2º.16.F) de estos Estatutos.
- B) De no ser socios, los citados herederos o legatarios podrán adquirir tal condición solicitando su admisión al Consejo Rector con arreglo al procedimiento previsto en estos estatutos. En este caso, el Consejo Rector podrá autorizar a la persona que de entre ellas designen a adquirir la condición de socio.
- C) El nuevo socio no estará obligado a satisfacer cuotas de ingreso o aportaciones de nuevo ingreso siempre que solicite su admisión en la

29/33

| | | | |
|--|---|--|------------------|
| Código Seguro de verificación: AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | MARIA DE LOS REYES BUENESTADO IZQUIERDO | FECHA Y HORA | 29/03/2016 09:45 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | AKQOJF4I+WXM XCLAWMD+EJJLYD AU3N8J | PÁGINA 29/33 |
|  | | | |
| AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j | | | |

| | | | | |
|---|---------------------------------------|--|--------------|---------------------|
| Código Seguro de verificación: z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | | |
| FIRMADO POR | CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO | | FECHA Y HORA | 08/04/2016 08:40:05 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | Z4IGECdk7AKQS D7BJNP39ZJLYD AU3N8J | PÁGINA | 29 / 33 |
|  | | | | |
| z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j | | | | |

«Sociedad Cooperativa Andaluza Agrícola Lantejuela»

sociedad cooperativa antes del plazo de seis meses desde que adquiera la condición de heredera o legataria.

D) En el caso de que las aportaciones se transmitan a varios herederos o legatarios, aquel que haya sido autorizado para adquirir la condición de socio deberá desembolsar la diferencia entre la parte alícuota de lo heredado o legado y la aportación efectivamente realizada por su causante.

13. El socio al que se le haya rehusado el reembolso de sus aportaciones podrá transmitirlos con las condiciones y con los requisitos que se establecen en los artículos 102.2 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre y 98 de su reglamento de desarrollo.

14. La cooperativa no podrá adquirir aportaciones sociales de su propio capital, ni aceptarlas a título de prenda, salvo que lo haga a título gratuito o se haya ejercitado el derecho a la libre transmisión de las aportaciones.

15. Los acreedores de los socios no tendrán derecho sobre sus aportaciones, al ser estas inembargables, sin perjuicio de los derechos que puedan ejercer sobre los reembolsos y retornos satisfechos, o devengados y aún no satisfechos, por el socio.

16. La Asamblea General podrá acordar la financiación voluntaria por parte de los socios, que no integrará el capital social, bajo cualquier modalidad jurídica y en el plazo y condiciones que fije el correspondiente acuerdo.


17. Las entregas que realicen los socios de fondos, productos o materias primas para la gestión cooperativa y, en general, los pagos que satisfagan para la obtención de los servicios propios de aquélla no integrarán el capital social y estarán sujetos a las condiciones contratadas o fijadas por la Cooperativa.

18. El ejercicio económico de la Cooperativa se inicia el día primero de enero y finaliza el último día de diciembre de cada año.

19. El Consejo Rector deberá formular para cada ejercicio económico, en el plazo máximo de tres meses, contado desde el cierre de aquél, las cuentas anuales, que comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, la memoria explicativa y la propuesta de distribución de los excedentes o de imputación de pérdidas, así como, en su caso, la relación de los resultados de la actividad cooperativizada llevada a cabo con terceros, los resultados de inversiones o participaciones financieras y los ingresos extraordinarios, en la forma y alcance que se establece al apartado 3 del artículo 65 Ley 14/2011. Dentro del expresado plazo de tres meses, el Consejo Rector deberá poner dichas cuentas anuales a disposición de los Interventores o, en su caso, de los Auditores nombrados.

20. El destino de los excedentes o resultados cooperativos de la Cooperativa se acordará, al cierre de cada ejercicio económico, por la Asamblea General Ordinaria con arreglo a las siguientes normas:
 A) Un 20 por 100, como mínimo, al Fondo de Reserva Obligatorio hasta que éste alcance un importe igual al 50 por 100 del capital social. Esta afectación

| | | | |
|--|---|----------------------------------|------------------|
| Código Seguro de verificación: AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | MARIA DE LOS REYES BUENESTADO IZQUIERDO | FECHA Y HORA | 29/03/2016 09:45 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j | PÁGINA 30/33 |
|  AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j | | | |


| | | | | |
|---|---------------------------------------|----------------------------------|--------------|---------------------|
| Código Seguro de verificación: z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | | |
| FIRMADO POR | CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO | | FECHA Y HORA | 08/04/2016 08:40:05 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j | PÁGINA | 30 / 33 |
|  z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j | | | | |

«Sociedad Cooperativa Andaluza Agrícola Lantejuela»

| |
|--|
| <p>dejará de ser obligatoria cuando el importe del fondo sea igual al cincuenta por ciento del capital social alcanzado al término de cada ejercicio económico, siempre que no haya pérdidas pendientes de compensar.</p> <p>B) Un 5 por 100, como mínimo, al Fondo de Formación y Sostenibilidad, sin límite alguno.</p> <p>C) La totalidad del resto o una parte de éste al Fondo de Reserva Voluntario, destinándose en éste último caso el sobrante a retornos cooperativos, que se acreditarán a los socios en proporción a las operaciones, servicios o actividades realizadas por ellos en la Cooperativa y se podrán hacer efectivos por medio de alguna, algunas o todas las formas previstas en el artículo 54 del Reglamento desarrollo Ley 14/2011.</p> <p>21. Las pérdidas cooperativas de la Cooperativa se imputarán en la forma prevista en el artículo 69 de la Ley 14/2011.</p> <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES FINALES</p> <p>Primera.- Debido a los requisitos establecidos de acuerdo a la orden de 13 de diciembre de 2004, por la que se desarrolla el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, y en concreto su artículo 11.b) de la citada orden así como del artículo 6 del Decreto 245/2003, de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, y demás normas de aplicación y desarrollo, con independencia de los establecido anteriormente en estos Estatutos, se adaptan estos, mediante esta disposición final primera, cuyo tenor literal es el siguiente:</p> <p>Primera - En tanto la Cooperativa ostente el reconocimiento como Agrupación de Producción Integrada, con arreglo a lo dispuesto al Decreto 245/2003 y Orden de 13 de diciembre de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y demás normas de aplicación y desarrollo; el objeto de la Agrupación será el de obtener productos agrarios bajo los requisitos de producción integrada, en unidades de producción claramente separadas de otras que no estén sometidas a las normas del citado Decreto, almacenando, manipulando, en su caso, transformar y comercializar por separado, en el espacio o en el tiempo, según el caso, las producciones obtenidas bajo las correspondientes normas de producción integrada de otras obtenidas por métodos diferentes.</p> <p>Segunda - La Agrupación de Producción Integrada, prestará a sus miembros, los servicios y actividades siguientes:</p> <p>A) Permitir y colaborar en los controles que se realicen sobre las explotaciones o la actividad que desarrollen.</p> <p>B) Disponer de los servicios técnicos competentes, responsables de dirigir y controlar el cumplimiento de las normas de producción integrada aplicable en el ejercicio de la actividad de que se trate. No obstante, los operadores que acrediten su cualificación en producción integrada, podrán dirigir directamente su actividad conforme a las normas de producción integrada.</p> <p>C) Facilitar y mantener la formación, en esta materia, del personal a su cargo que desarrolle tareas de producción integrada.</p> |
|--|

31/33

| | | | |
|--|---|----------------------------------|------------------|
| Código Seguro de verificación: AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | MARIA DE LOS REYES BUENESTADO IZQUIERDO | FECHA Y HORA | 29/03/2016 09:45 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j | PÁGINA 31/33 |
|  AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j | | | |

| | | | | |
|---|---------------------------------------|----------------------------------|--------------|---------------------|
| Código Seguro de verificación: z4IGeCdK7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | | |
| FIRMADO POR | CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO | | FECHA Y HORA | 08/04/2016 08:40:05 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | z4IGeCdK7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j | PÁGINA | 31 / 33 |
|  z4IGeCdK7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j | | | | |

«Sociedad Cooperativa Andaluza Agrícola Lantejuela»

D) Cumplir las normas de producción integrada a que se refiere el artículo 3 del Real decreto 1201/2002, de 20 de noviembre y los reglamentos específicos de Producción Integrada que se dicten al amparo del Decreto 245/2003. Y poseer un Cuaderno de Explotación donde se anoten todas las operaciones y prácticas de producción, en caso de operadores que se dediquen solo a la obtención de productos agrarios, o un registro de las partidas donde pueda comprobarse el origen, uso y destino de las mismas, en el caso de los restantes operadores.

E) Adoptar las medidas adecuadas para asegurar que durante todas las fases de producción y comercialización no pueda haber sustitución de los productos de la producción integrada por otros.

F) Identificar el producto de acuerdo con normas de producción integradas en las fases de producción y comercialización en que intervenga.

G) Hacer un buen uso de la identificación de garantía de producción integrada autorizada.

H) Notificar anualmente a la Entidad de Certificación u órgano competente que corresponda, en los plazos indicados en el apartado 2 del artículo 10 del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, su programa de producción, detallándolo por parcelas así como los volúmenes de productos que se prevén obtener y comercializar durante la campaña. Se deberán comunicar cualquier modificación o variación de los datos declarados al inicio de la campaña de producción o comercialización, pudiéndose requerir por parte de la Entidad de Certificación o del órgano competente otros datos cuando la actividad que desarrolle o el tipo de producto obtenido así lo requiera.


I) Adoptar las medidas provisionales o correctoras que resuelvan las irregularidades que fueran detectadas por las Entidades de Certificación u órganos competentes en la producción o comercialización.


Tercera- La Cooperativa, una vez que ostente el reconocimiento como Agrupación de Producción Integrada, permanecerá como API durante un periodo de tiempo mínimo de 5 años.

Cuarta- Los socios productores de productos destinados a la producción integrada bajo los requisitos normativos establecidos, y reglamentos específicos correspondientes, deberán cumplir la instrucciones de los servicios técnicos competentes -referidos en el apartado b) del artículo 6 del decreto 245/2003, de 2 de septiembre- que presten sus servicios de asistencia a los socios productores.

Quinta- Los socios productores de productos destinados a la producción integrada bajo los requisitos normativos establecidos, y reglamentos específicos correspondientes, que causen baja durante una campaña, no podrán integrarse en ninguna otra API en la misma campaña.

Asimismo, la Asamblea General acuerda por unanimidad facultar expresamente al Presidente y al Secretario del Consejo Rector, **D. Manuel Carmona Martín** y **D. José Francisco Parra Rodríguez** respectivamente, para que realicen cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la inscripción del presente acuerdo en la Unidad Provincial del Registro de Cooperativas Andaluzas, pudiendo otorgar subsanaciones conforme a la calificación del Registrador"

| | | | |
|--|---|----------------------------------|------------------|
| Código Seguro de verificación: AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | MARIA DE LOS REYES BUENESTADO IZQUIERDO | FECHA Y HORA | 29/03/2016 09:45 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j | PÁGINA 32/33 |
|  AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j | | | |

| | | | | |
|---|---------------------------------------|----------------------------------|--------------|---------------------|
| Código Seguro de verificación: z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | | |
| FIRMADO POR | CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO | | FECHA Y HORA | 08/04/2016 08:40:05 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j | PÁGINA | 32 / 33 |
|  z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j | | | | |

«Sociedad Cooperativa Andaluza Agrícola Lantejuela»

Y para que conste y surta sus efectos, autorizo la presente Certificación, con el Vº Bº del Presidente, en La Lantejuela (Sevilla) a cinco de enero de dos mil dieciséis.


Agrícola Lantejuela, S. Coop. And.


Vº Bº, EL PRESIDENTE,
Manuel Carmona Martín


Agrícola Lantejuela, S. Coop. And.

EL SECRETARIO,
José Francisco Parra Rodríguez

33/33

| | | | | |
|---|---|----------------------------------|------------------|-------|
| Código Seguro de verificación: AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | | |
| FIRMADO POR | MARIA DE LOS REYES BUENESTADO IZQUIERDO | FECHA Y HORA | 29/03/2016 09:45 | |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j | PÁGINA | 33/33 |
|  | | | | |
| AkQojF4I+wXmXCLAWMD+EjJLYdAU3n8j | | | | |

| | | | | |
|---|---------------------------------------|----------------------------------|--------------|---------------------|
| Código Seguro de verificación: z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | | |
| FIRMADO POR | CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO | | FECHA Y HORA | 08/04/2016 08:40:05 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j | PÁGINA | 33 / 33 |
|  | | | | |
| z4IGEcDk7akqsD7Bjnp39zJLYdAU3n8j | | | | |